

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2022.**

En el despacho de la Alcaldía de las oficinas municipales de Arguineguín, lugar excepcional de celebración del acto debido a la imposibilidad de contar con el quórum suficiente en el caso de celebrarse en la Casa Consistorial, siendo las doce horas, del día **26 de abril de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña María del Pilar Sánchez Bordón**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 4021/2022. Abono de sábados y domingos realizados por doña *****.
Punto 3º	Expte. 4242/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 4º	Expte. 2912/2022 Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad de la contratación de la concertación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022.



e006754aa93b040616307e6373050909t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Punto 5º Expte. 363469/2021. Propuesta de considerar propuesta como adjudicataria de los Servicios de Configuración, Soporte, Mantenimiento y Formación del Software de Gestión Policial Vinfopol, a la entidad eBoga Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L.
- Punto 6º Expte. 3445/2022. Propuesta de subvención nominativa Asociación de Vecinos El Valle de Puerto Rico para la realización de las Fiestas e Honor a Ntra. Sra. María Auxiliadora en Motor Grande-Puerto Rico, año 2022.
- Punto 7º Expte. 974/2021. Propuesta aprobación de la descomposición de la unidad 05.02.09: "Partida alzada", del proyecto "Desvío de Red de baja tensión - B. T. en servicio (Paso aéreo a Subterráneo), en Avda. Las Artes, Playa de Mogán"; por un importe total de 3.209,99 euros. Ref.:21-OBR-02.
- Punto 8º Expte. 4051/2022. Propuesta para la aprobación del informe de supervisión del Proyecto Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131.
- Punto 9º Expte. 1023/2020. Propuesta aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra "Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán". Ref.: 16-OBR-44.
- Punto 10º Expte.1023/2020. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Vestuarios C.E.O. Mogán - T. M. de Mogán". Ref.L 20-OBR-11.
- Punto 11º Expte. 2891/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 12º Expte. 2889/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. ***** , por importe de 300 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 136, de fecha 11/11/2020.
- Punto 13º Expte. 2924/2022. Propuesta para la imposición de una sanción Dª. ***** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.
- Punto 14º Expte. 364816/2021. Propuesta para acordar el allanamiento en el P.A. nº 320/2021 (Uniformidad Policía Local 2021).
- Punto 15º Expte. 3827/2022. Aprobación del proyecto denominado V Feria del Atún y del Mar de Mogán.
- Punto 16º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 19 de abril de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 4021/2022. Abono de sábados y domingos realizados por doña *****.

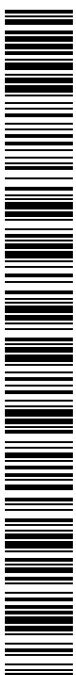
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso22-126.

"José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 04 de de abril de 2022, con CSV: [4006754aa911040fba907e625b040930c](#), así como como la propuesta de la Concejala en materia de Cultura, Escuelas Artísticas entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 04 de abril de 2022 con CSV: [P006754aa922040d01707e602804092dQ](#), donde vienen recogidos una serie de sábados y domingos, realizados por la trabajadora municipal Doña ***** , solicitando el abono de los mismos.

Los sábados y domingos realizados dicha trabajadora son los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

Unidad administrativa de Secretaría

- Sábado 05 de marzo.- Hinchables, talleres y espectáculo de magia en Barranquillo Andrés.
- Sábado 19 de marzo.- Hinchables, talleres y espectáculo de magia en Motor Grande.
- Sábado 26 de marzo.- Hinchables, talleres y Gala Drag en el carnaval de Arguineguin.
- Domingo 27 de marzo.- Gala Gala Drag en el carnaval de Arguineguin.
- Sábado 02 de abril.- Hinchables y talleres en Playa de Mogán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: *Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.*

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del



e006754aa93b040616307e6373050909t

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 13 de abril de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 231.130.01 y 231.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de Doña *** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábados y domingos, durante el 05 de marzo y el 02 de abril de 2022, cuyo importe asciende a la cantidad de 401,25 brutos, por la realización de un total de 05 días (sábados, y/o domingos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 134,42 , con cargo a las partidas presupuestarias 231.130.01 y 231.160.00 respectivamente.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 4242/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/336	RC/22-1649	1.153,42 EUR	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	JGL 26/04/22. CUOTA ASOCIADO FEMP 2022	PRESI



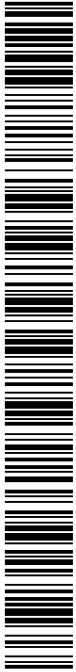
e006754aa93b040616307e6373050909t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

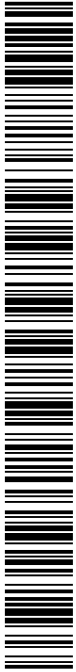
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/484	EMIT2022 00061	9.821,55 EUR	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 26/04/22. POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2021 - 31/10/2022 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA F	SEGUROS
F/2022/645	086165887238 0169 C00Z2060000794	17.124,29 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4. PERIODO 01/08/ AL 28/02	SERPUB
F/2022/646	086165887242 0141 C00Z2060000851	2.059,45 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impuesto Electricidad (CIM). PERIODO 01/11 AL 28/02	SERPUB
F/2022/647	999410063066 1432 NZZ201N0001736	2.166,53 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) PERIODO 01/02 AL 28/02	SERPUB
F/2022/648	083008660065 0161 NZZ201N0001802	13.184,25 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) PERIODO 01/02 AL 28/02	SERPUB
F/2022/649	083008717822 0136 NZZ201N0001878	1.970,23 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES. ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN) PERIODO 01/02 AL 28/02	ALUMB
F/2022/650	083008660046 0178 NZZ201N0001801	1.247,94 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Término Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) PERIODO 01/02 AL 28/02	SERPUB
F/2022/651	083008717803 0136 NZZ201N0001877	2.084,15 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS. PERIODO 01/02 AL 28/02	SERPUB
F/2022/719	0 141	15.506,79 EUR	UTE JARDINES MOGAN	JGL 26/04/22. REVISION DE PRECIOS 3ª Y 4ª	SERPUB



e006754aa93b04066307e6373050909t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/827	999420137170 0691 C00Z2060000806	22.852,80 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4. 01/07/21 A 28/02/22	SERPUB
F/2022/828	083007622872 0736 C00Z2060000775	13.637,12 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P6. 01/10/21 AL 28/02/22	SERPUB
F/2022/829	083007701745 0360 C00Z2060000786	148,90 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22.Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Alquiler de Equipos Electr. 01/11/21 AL 31/01/22	SERPUB
F/2022/830	083007622872 0740 C00Z2060000779	0,76 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22.Facturación del Consumo / Potencia / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr. 01/05/21 AL 31/05/21	SERPUB
F/2022/831	083003643352 0681 C00Z2060000763	4.719,03 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JLG 26/04/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P4 / Consumo P6 / Consumo P3. 01/11/21 AL 31/01/22	SERPUB
F/2022/832	999420141400 0763 C00Z2060000805	50.715,09 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Complemento por Energía Reactiva / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot. P4 / 01/07/21 AL 28/02/22	SERPUB
F/2022/833	999420144927 0706 C00Z2060000815	31,82 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1. 01/04/21 AL 31/05/21	SERPUB
F/2022/834	999420136293 0706 C00Z2060000800	3.262,51 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P6 / Pot. P1. 01/11/21 AL 31/01/22	SERPUB
F/2022/913	Emit- 052022	3.040,99 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 26/04/22. Servicio de coordinación y gestión del proyecto WELCOME2(MAC2/1.1b/37 4) - Actividad 10 - Programa Int	PLAYAS
F/2022/914	Emit- 042022	14.816,34 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 26/04/22. Servicio de Ejecución de la actividad 2.3.2 Acción 2.3.2 Consultoría empresarial, asesoramiento y forma	PLAYAS

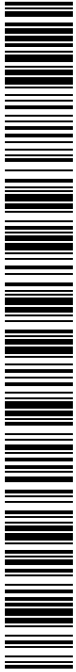


e006754aa93b04066307e6373050909t

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/977	03 2022	1.259,58 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 26/04/22. 01-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehículos de 5 plazas y uno de 9, para el mes	SERSOC
F/2022/1020	162022	120,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 26/04/22. REALIZACION DE 6 BOUQUETS PARA EL ACTO PREMIOS MUJER	SERSOC
F/2022/1121	LPA111782	3.950,60 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 26/04/22MARZO 2022 / CONCEJALIA: POLITICA SOCIAL MARZO22 / CONTRATO 19-SER-03 2- PRORROGA MARZO22 / N-I EXPEDIENTE	SERSOC
F/2022/1128	2022- 020	93.846,49 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 26/04/22. Política Social Servicios Prestados MARZO 22 Expediente número 366044/2021 (Concejalía Política Social	SERSOC
F/2022/1159	TF 000090	781,72 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 26/04/22SUMINISTRO MATERI'L DE PAPELERIA ADL PFAE GJ MOGAN BRILLA EXPT 74/1/2021 0806085654 / SUMINISTRO MATERIAL DE	ADL
F/2022/1195	22	80,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 26/04/22. CENTRO PRESIDENCIAL PARA EL ACTO DE JORNADAS DE CRECIMIENTO PERSONAL.	SERSOC
F/2022/1196	176202200013	40,66 EUR	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 26/04/22. LIENZO ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DIA DE LA MUJER.	SERSOC
F/2022/1222	133/22	802,50 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 26/04/22. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYTO. FUNDA CANARIA Y LA EMPRESA. MARZO 2022.	EDUCA
F/2022/1223	70/22	331,70 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 26/04/22. CONVENIO COLABORA ENTRE AYTO., FUNDACION CANARIA Y EMPRESA. FEBRERO 2022	EDUCA
F/2022/1224	08/2022	5.029,00 EUR	DENIZ ROBAINA ARIEL	JGL 26/04/22.	SERSOC

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				IMPARTICION DE LAS XIV JORNADAS DE CRECIMIENTO PERSONAL LOS DIAS 05 Y 06 DE ABRIL 2022.	
F/2022/1253	NV2200547 604601	603,48 EUR	GESTIN Y CUSTODIA DE INFORMACION DE CANARIAS S.L.	JGL 26/04/22. MANIPULACION, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA DOCUMENTACION CENTRO TIDOC ACEPTADA RESOL Nº 1114/202	POLIC
F/2022/1254	1572	132,69 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 26/04/22. SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA VARIOS.	COMPR
F/2022/1255	026/2022	3.498,01 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL LIBRERIA.	GUMUN
F/2022/1256	Emit 90	242,05 EUR	IBERSUA CANARIAS S. L	JGL 26/04/22. Rect. Emit-90 / Venta de Pintura	COMPR
F/2022/1265	01 2231270	5.105,26 EUR	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 26/04/22. M.L. TUBO PPR GF PN.16 75-10.3 / MANGUITO PPR GF 75 / COMMENTI** OBRA:BARRANQUILLO ANDRÁ?É?S	COMPR
F/2022/1266	1573	130,72 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA VARIOS. CENTRO HOSTELERIA ARGUINEGUIN.	COMPR
F/2022/1267	1575	128,68 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA VARIOS. EL TIMONEL.	COMPR
F/2022/1269	10	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 26/04/22. SERVICIO PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANI
F/2022/1272	F-00449/22	200,41 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 26/04/22. SUMINISTRO CARTELERIA CENTRO PFAE ENYESQUE MOGAN.	ADL
F/2022/1276	15	21,70 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 26/04/22. SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIBRERIA VARIOS.	COMPR
F/2022/1277	16	122,25 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL	COMPR



e006754aa93b04066307e6373050909t

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				OFICINA VARIOS.	
F/2022/1278	17	335,50 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 26/04/22. MATERIAL DE OFICINA VARIOS. PFAE SERVICIOS DE SALA.	ADL
F/2022/1279	18	26,10 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA. PFAE SERVICIOS DE SALA.	ADL
F/2022/1280	19	161,95 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA VARIOS. PFAE SERVICIOS DE SALA.	ADL
F/2022/1285	3	1.414,18 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 26/04/22. Albarán Nº 706/ de 29/03/2022 / FUENTE BRUMA RETORNABLE 18,9 LITROS / Albarán Nº 724/ de 31/03/2022	COMPR
F/2022/1287	4	66,00 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 26/04/22. Albarán Nº 11132/ de 07/03/2022 / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS	COMPR
F/2022/1292	01 220146	805,64 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 26/04/22. Fra.Ferretería El Carmen suministros marzo 2022 / Fra. Ferretería El Carmen suministros marzo 2022	COMPR
F/2022/1293	Z22 220369	601,69 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 26/04/22. SPRAY PINTYPLUS EVO BLANCO MATE / FLEXOMETRO STANLEY 8MX25MM 0-30-657 / CLAVIJA SCHUKO GOMA NEGRA KRANG	COMPR
F/2022/1295	Emit- 9	163,15 EUR	ADRIGI CANARIAS S.L.U	JGL 26/04/22. webcam conceptronic FHD y un soporte de TV	POLIC
F/2022/1303	Emit- 81	520,35 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL 26/04/22. ELECTRIC. TECNOL. 238 220V TELWIN 815953 / CONCEJALIA OBRAS PUBLICAS EXPTE: 1987/2022 RESOLUCION 808/2022	COMPR



e006754aa93b0406b6307e6373050909t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1365	81	642,00 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 26/04/22. COMPRA DE CINCO LIBROS DEPOSITO MUNICIPAL.	COMPR
F/2022/1366	123	521,62 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 26/04/22. COMPRA DE BOLETINES PARA DEPOSITO DE VEHICULOS.	COMPR
F/2022/1367	124	438,70 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 26/04/22. COMPRA DE SOBRES	COMPR
F/2022/1379	Emit- 82	3.499,08 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL 26/04/22. TUBERIA GLV. LISA 60x2,5 6 m. 22,50 / TUBERIA GLV. LISA 75x2,5 6 m. 28,50 / RECTANG. GALV. 50x30	COMPR
F/2022/1380	F22 223332	710,08 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 26/04/22.OBRA: 218-CARRET. GENERAL LA VISTILLA - MOGAN / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 5/10 I / TI	COMPR
F/2022/1381	F22 223362	354,44 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 26/04/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
	TOTAL-	310.652,53 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.



e006754aa93b0406b6307e6373050909t

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/336	RC/22-1649	1.153,42 EUR	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	JGL 26/04/22. CUOTA ASOCIADO FEMP 2022	PRESI
F/2022/484	EMIT2022 00061	9.821,55 EUR	MUTUA TINTERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 26/04/22. POLIZA FLOTA DE SEGUROS DE VEHICULOS EFECTO : 01/11/2021 - 31/10/2022 SEGUROS DE AUTOMOVILES DE LA F	SEGUROS
F/2022/645	086165887238 0169 C00Z2060000794	17.124,29 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4. PERIODO 01/08/ AL 28/02	SERPUB
F/2022/646	086165887242 0141 C00Z2060000851	2.059,45 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impuesto Electricidad (CIM). PERIODO 01/11 AL 28/02	SERPUB
F/2022/647	999410063066 1432 NZZ201N0001736	2.166,53 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) PERIODO 01/02 AL 28/02	SERPUB
F/2022/648	083008660065 0161 NZZ201N0001802	13.184,25 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) PERIODO 01/02 AL 28/02	SERPUB
F/2022/649	083008717822 0136 NZZ201N0001878	1.970,23 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN) PERIODO 01/02 AL 28/02	ALUMB
F/2022/650	083008660046 0178 NZZ201N0001801	1.247,94 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Término Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) PERIODO 01/02 AL 28/02	SERPUB
F/2022/651	083008717803 0136 NZZ201N0001877	2.084,15 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS. PERIODO 01/02 AL 28/02	SERPUB
F/2022/719	0 141	15.506,79 EUR	UTE JARDINES MOGAN	JGL 26/04/22. REVISION DE PRECIOS 3ª Y 4ª	SERPUB
F/2022/827	999420137170 0691	22.852,80 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 /	SERPUB

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

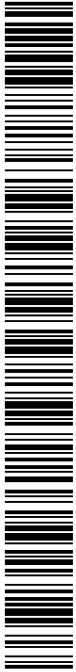


e006754aa93b04066307e6373050909t

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	C00Z2060000806			Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4. 01/07/21 A 28/02/22	
F/2022/828	083007622872 0736 C00Z2060000775	13.637,12 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P6. 01/10/21 AL 28/02/22	SERPUB
F/2022/829	083007701745 0360 C00Z2060000786	148,90 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Alquiler de Equipos Electr. 01/11/21 AL 31/01/22	SERPUB
F/2022/830	083007622872 0740 C00Z2060000779	0,76 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Facturación del Consumo / Potencia / Impto. Electricidad / Alquiler de Equipos Electr. 01/05/21 AL 31/05/21	SERPUB
F/2022/831	083003643352 0681 C00Z2060000763	4.719,03 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JLG 26/04/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P4 / Consumo P6 / Consumo P3. 01/11/21 AL 31/01/22	SERPUB
F/2022/832	999420141400 0763 C00Z2060000805	50.715,09 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Complemento por Energía Reactiva / Pot. P1 / Pot. P3 / Pot. P2 / Pot. P4 / 01/07/21 AL 28/02/22	SERPUB
F/2022/833	999420144927 0706 C00Z2060000815	31,82 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1. 01/04/21 AL 31/05/21	SERPUB
F/2022/834	999420136293 0706 C00Z2060000800	3.262,51 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 26/04/22. Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P4 / Consumo P6 / Pot. P1. 01/11/21 AL 31/01/22	SERPUB
F/2022/913	Emit- 052022	3.040,99 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 26/04/22. Servicio de coordinación y gestión del proyecto WELCOME2(MAC2/1.1b/374) - Actividad 10 - Programa Int	PLAYAS



e006754aa93b04066307e6373050909t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/914	Emit- 042022	14.816,34 EUR	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 26/04/22. Servicio de Ejecución de la actividad 2.3.2 Acción 2.3.2 Consultoría empresarial, asesoramiento y forma	PLAYAS
F/2022/977	03 2022	1.259,58 EUR	INAUTO SUR S.L.	JGL 26/04/22. 01-22 (Contrato de servicio menor para el alquiler de dos vehículos de 5 plazas y uno de 9, para el mes	SERSOC
F/2022/1020	162022	120,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 26/04/22. REALIZACION DE 6 BOUQUETS PARA EL ACTO PREMIOS MUJER	SERSOC
F/2022/1121	LPA111782	3.950,60 EUR	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	JGL 26/04/22MARZO 2022 / CONCEJALIA: POLITICA SOCIAL MARZO22 / CONTRATO 19-SER-03 2- PRORROGA MARZO22 / N- EXPEDIENTE	SERSOC
F/2022/1128	2022- 020	93.846,49 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 26/04/22. Política Social Servicios Prestados MARZO 22 Expediente número 366044/2021 (Concejalía Política Social	SERSOC
F/2022/1159	TF 000090	781,72 EUR	FICHEROS S.L.U.	JGL 26/04/22SUMINISTRO MATERI'L DE PAPELERIA ADL PFAE GJ MOGAN BRILLA, EXPT 74/1/2021 0806085654 / SUMINISTRO MATERIAL DE	ADL
F/2022/1195	22	80,00 EUR	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 26/04/22. CENTRO PRESIDENCIAL PARA EL ACTO DE JORNADAS DE CRECIMIENTO PERSONAL.	SERSOC
F/2022/1196	176202200013	40,66 EUR	OLIVA MARTEL MINERVA	JGL 26/04/22. LIENZO ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DIA DE LA MUJER.	SERSOC
F/2022/1222	133/22	802,50 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 26/04/22. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYTO. FUNDA CANARIA Y LA EMPRESA. MARZO 2022.	EDUCA
F/2022/1223	70/22	331,70 EUR	MARTIN CAZORLA, YARA	JGL 26/04/22. CONVENIO COLABORA ENTRE AYTO., FUNDACION CANARIA Y EMPRESA. FEBRERO 2022	EDUCA
F/2022/1224	08/2022	5.029,00 EUR	DENIZ ROBAINA ARIEL	JGL 26/04/22. IMPARTICION DE LAS XIV JORNADAS DE CRECIMIENTO PERSONAL LOS DIAS 05 Y	SERSOC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



e006754aa93b0406b307e6373050909t

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				06 DE ABRIL 2022.	
F/2022/1253	NV2200547 604601	603,48 EUR	GESTIN Y CUSTODIA DE INFORMACION DE CANARIAS S.L.	JGL 26/04/22. MANIPULACION, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE LA DOCUMENTACION CENTRO TIDOC ACEPTADA RESOL Nº 1114/202	POLIC
F/2022/1254	1572	132,69 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 26/04/22. SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA VARIOS.	COMPR
F/2022/1255	026/2022	3.498,01 EUR	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL LIBRERIA.	GUMUN
F/2022/1256	Emit 90	242,05 EUR	IBERSUA CANARIAS S. L	JGL 26/04/22. Rect. Emit-90 / Venta de Pintura	COMPR
F/2022/1265	01 2231270	5.105,26 EUR	SAPEGAN DISTRIBUCIONES S.L	JGL 26/04/22. M.L. TUBO PPR GF PN.16 75-10.3 / MANGUITO PPR GF 75 / COMMENTI** OBRA:BARRANQUILLO ANDRÁ?É?S	COMPR
F/2022/1266	1573	130,72 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA VARIOS. CENTRO HOSTELERIA ARGUINEGUIN.	COMPR
F/2022/1267	1575	128,68 EUR	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA VARIOS. EL TIMONEL.	COMPR
F/2022/1269	10	4.420,59 EUR	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 26/04/22. SERVICIO PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO.	SANI
F/2022/1272	F-00449/22	200,41 EUR	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 26/04/22. SUMINISTRO CARTELERIA CENTRO PFAE ENYESQUE MOGAN.	ADL



e006754aa93b04066307e6373050909t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1276	15	21,70 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 26/04/22. SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIBRERIA VARIOS.	COMPR
F/2022/1277	16	122,25 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL OFICINA VARIOS.	COMPR
F/2022/1278	17	335,50 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 26/04/22. MATERIAL DE OFICINA VARIOS. PFAE SERVICIOS DE SALA.	ADL
F/2022/1279	18	26,10 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA. PFAE SERVICIOS DE SALA.	ADL
F/2022/1280	19	161,95 EUR	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 26/04/22. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA VARIOS. PFAE SERVICIOS DE SALA.	ADL
F/2022/1285	3	1.414,18 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 26/04/22. Albarán Nº 706/ de 29/03/2022 / FUENTE BRUMA RETORNABLE 18,9 LITROS / Albarán Nº 724/ de 31/03/2022	COMPR
F/2022/1287	4	66,00 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 26/04/22. Albarán Nº 11132/ de 07/03/2022 / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS	COMPR
F/2022/1292	01 220146	805,64 EUR	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 26/04/22. Fra.Ferretería El Carmen suministros marzo 2022 / Fra. Ferretería El Carmen suministros marzo 2022	COMPR
F/2022/1293	Z22 220369	601,69 EUR	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 26/04/22. SPRAY PINTYPLUS EVO BLANCO MATE / FLEXOMETRO STANLEY 8MX25MM 0-30-657 / CLAVIJA SCHUKO GOMA NEGRA KRANG	COMPR
F/2022/1295	Emit- 9	163,15 EUR	ADRIGI CANARIAS S.L.U	JGL 26/04/22. webcam conceptronic FHD y un soporte de TV	POLIC
F/2022/1303	Emit- 81	520,35 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL 26/04/22. ELECTRIC. TECNOL. 238 220V TELWIN 815953 / CONCEJALIA OBRAS PUBLICAS EXPTE: 1987/2022 RESOLUCION 808/2022	COMPR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



e006754aa93b040616307e6373050909t

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1365	81	642,00 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 26/04/22. COMPRA DE CINCO LIBROS DEPOSITO MUNICIPAL.	COMPR
F/2022/1366	123	521,62 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 26/04/22. COMPRA DE BOLETINES PARA DEPOSITO DE VEHICULOS.	COMPR
F/2022/1367	124	438,70 EUR	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 26/04/22. COMPRA DE SOBRES	COMPR
F/2022/1379	Emit- 82	3.499,08 EUR	RONANDEZ, S.A.	JGL 26/04/22. TUBERIA GLV. LISA 60x2,5 6 m. 22,50 / TUBERIA GLV. LISA 75x2,5 6 m. 28,50 / RECTANG. GALV. 50x30	COMPR
F/2022/1380	F22 223332	710,08 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 26/04/22.OBRA: 218-CARRET. GENERAL LA VISTILLA - MOGAN / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 5/10 I / TI	COMPR
F/2022/1381	F22 223362	354,44 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 26/04/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / AF-T-0/4-V / TON. ARIDO REVUELTO	COMPR
	TOTAL.-	310.652,53 EUR			

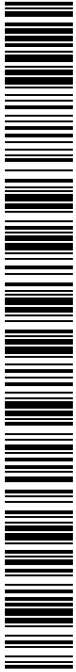
Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 2912/2022 Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad de la contratación de la concertación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022.

“D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda.



e006754aa93b04066307e6373050909t

Visto el informe de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cual corresponde a esta Tesorería la dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de diciembre de 2021, se contempla en su estado de ingresos un préstamo por importe de 15.543.405,13 euros, en el concepto 91300 Préstamos recibidos l/plazo entes fuera sector público, para financiar las inversiones municipales que constan en el anexo de inversiones del expediente de aprobación del presupuesto y que se concretan en las siguientes aplicaciones:

PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	FINALIDAD	IMPORTE
151	60000	URBANISMO: Inversión nueva Infraest y bbs uso general Terrenos	Terrenos Plaza Negra	2.563.972,03
151	62100	URBANISMO: Inversión nueva Infraest y bbs destinados a servicios: terrenos	Expropiación de terrenos en El Cercado	2.194.516,53
1532	60000	VIAS PÚBLICAS: Inversión nueva Infraest y bbs uso general Terrenos	Expropiación de terrenos en El Cercado	654.906,21
171	60000	PARQUES Y JARDINES; Invers nuevas infraestr y bbs Uso General: Terrenos	Expropiación: Zona Verde inmediaciones Centro Deportivo David Silva	1.831.021,61
171	60000	PARQUES Y JARDINES; Invers nuevas infraestr y bbs Uso General: Terrenos	Expropiación en Rivera del Carmen para zona verde	1.649.231,31
342	62100	INSTALAC.DEPORT: Invers nueva Instraest y bbs destinados a servicios: terrenos	Expropiación terrenos Centro Deportivo Silva	6.649.757,44
			TOTAL	15.543.405,13

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Nota Informativa del Ministerio sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las Entidades Locales en el ejercicio 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales pueden acudir al crédito público y privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas para la financiación de sus inversiones, que podrá instrumentarse mediante la contratación de préstamos o créditos.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 50 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la concertación de una operación de crédito requerirá que la corporación disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el convenio.

CUARTO.- En cuanto a los requisitos para la formalización de una operación de crédito a largo plazo, habrá de estarse a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en la que se dispone que:

- «Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.
- Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.
- Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.
- Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.
- A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestas y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

De la norma transcrita se deduce:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

- 1ª.- Se pueden concertar créditos sin autorización del órgano de tutela financiera si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo (incluida la operación proyectada) no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior.
- 2ª.- Si el ahorro neto es positivo y el volumen total del capital vivo se sitúa entre el 75% y el 110%, se necesita autorización del órgano de tutela financiera para la concertación de operaciones de crédito.
- 3ª.- Si el ahorro neto es negativo NO se pueden concertar operaciones de crédito.
- 4ª.- Si el volumen total de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio anterior, NO se pueden concertar operaciones de crédito.

Por tanto, será preciso la elaboración el informe del Interventor en el que se determine los valores relativos al ahorro neto y volumen de endeudamiento deducido de los estados de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de determinar la posibilidad de concertación de la operación de préstamo pretendida, así como su régimen de autorización.

QUINTO.- En relación a las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento, el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dispone que todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera y que se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

A los efectos del citado artículo se consideran financieras, entre otras, los pasivos financieros, en los que se encuentran incluidos las deudas representadas en valores, operaciones de crédito, operaciones de derivados y cualquier otra obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables.

Las condiciones que deben cumplir las operaciones previstas en la letra b) del citado artículo 48bis (los pasivos financieros), se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro.

SEXTO.- A tal efecto la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales, a lo que aquí interesa, ha establecido las siguientes condiciones, en su dispositivo tercero relativo a las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento:

- El coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en unos diferenciales máximos, que serán:
 1. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales. 20 puntos básicos ó 0,20%
 2. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el fondo de Financiación a Entidades Locales:
 - i. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 50 puntos básicos ó 0,50%
 - ii. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 75 puntos básicos ó 0,75%

En el caso de operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los 10 años, los anteriores diferenciales máximos se podrán incrementar en 1 punto básico (0,01%) por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales (0,15%).

- Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución.
- El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

Unidad administrativa de Secretaría

- El cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral.

El Anexo 3 apartado 6 a) y b) de la citada Resolución de 4 de julio de 2017, incluye a su vez, una serie de limitaciones en lo que respecta a las comisiones, no pudiéndose reglar otras más que las expresamente permitidas en dicho precepto:

- a. Comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual.
- b. Comisión de agencia para operaciones sindicadas, con un máximo de 50.000 euros anuales.

Y en su apartado 7 establece que los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

En relación a las operaciones prohibidas, de conformidad con el artículo sexto de la Resolución de 4 de Julio de 2017, quedarán prohibidas:

1. Las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores que incluyan derivados implícitos en los contratos, incluidas las opciones de amortización anticipada a petición del acreedor financiero, salvo las derivadas del incumplimiento de los contratos de las operaciones de endeudamiento.
2. Las operaciones conlleven un diferimiento de la carga financiera.
3. Las cláusulas trigger, que son cláusulas que obligan a la amortización anticipada de la deuda, porque al emisor o a la emisión se le reduzca su calidad crediticia o rating.
4. Las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores derivadas de la subrogación de la Administración General de la Comunidad Autónoma o Entidad Local o de una de sus entidades en contratos financieros de entidades que conforman su sector público que supongan la asunción de deudas previamente garantizadas directa o indirectamente por la propia Administración, en el caso de que dicha subrogación suponga un incremento del coste de la operación preexistente.
5. La transformación de deudas de naturaleza no financiera no vencidas, en otras de naturaleza financiera cuyo coste se encuentre por encima del coste del endeudamiento.
6. La modificación de un contrato previo en las que el coste resultante de la operación supere financieramente el coste de la operación preexistente. Es decir, se prohíben las modificaciones de contratos previos que supongan un mayor coste.
7. Las operaciones no instrumentadas en valores que no prevean la posibilidad de amortización anticipada a solicitud del deudor.
8. Las cláusulas suelo, salvo que se le compense a las Entidades Locales en el diferencial aplicable a la operación por la venta de esa opción suelo a precios de mercado.
9. Las operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores a tipo de interés variable en las que el Euribor de referencia utilizado no coincida con el periodo de liquidación de intereses.

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1.ª del capítulo I del título VI de esta ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Remisión normativa que debe entenderse hecha al artículo al artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que *están excluidos del ámbito de la presente Ley los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/ CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.*

Conforme al artículo 4 de la citada Ley de Contratos del Sector Público las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en la sección 2ª, relativa a los negocios y contratos excluidos, quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se registrarán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

OCTAVO.- El régimen competencial para la concertación de operaciones de crédito viene recogido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el apartado segundo del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según los cuales, los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. Una vez superado dicho límite, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

Los recursos ordinarios del presupuesto aprobado para el ejercicio 2022 ascienden a la cantidad de 43.169.609,22 euros, por lo que el importe de la operación de crédito a concertar supera el 10% de los citados recursos ordinarios. Por tanto, el órgano competente para la aprobación de la operación es el Pleno. Competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2019 (BOP nº 88 de 22 de julio de 2019).

Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 del TRLHL, la concertación o modificación de operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta

NOVENO.- Por lo que respecta al cumplimiento por parte de la Entidad Local de las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico, consultada la elegibilidad de los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, para el ejercicio 2022, en la plataforma del Ministerio de Hacienda, del Ayuntamiento de Mogán, éste se encuentra en la relación de entidades locales que pueden solicitar la adhesión al Fondo de Impulso Económico.

Atendiendo al cumplimiento del principio de prudencia financiera, recogido en el artículo 48bis del TRLHL y definido por la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, las características de la operación de crédito a concertar son las siguientes:

Tipo de operación	Operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo
Importe de la operación	15.543.405,13
Duración	25 años, a contar desde el día de la formalización del contrato, con un periodo de carencia de amortización de 1 año.
Cuotas de amortización de capital	Constante



e006754aa93b040616307e6373050909t

Unidad administrativa de Secretaría

Liquidación de intereses	Trimestralmente, postpagable
Tipo aplicable a la operación	Tipo de interés variable, referenciado a Euribor 3 meses + diferencial ofertado por la entidad financiera adjudicataria. Este diferencial no podrá superar el diferencial máximo sobre Euribor 3 meses (de la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional que esté vigente en el momento de la apertura del plazo de presentación de ofertas) + 50 puntos básicos + 3 puntos básicos adicionales por superar la vida media de la operación los 10 años
Vida media de la operación	157,50 meses (13,125 años)
Comisiones y gastos	No se aplicará a la operación ningún tipo de comisión ni gasto adicional por cuenta del Ayuntamiento (formalización, apertura, estudio, disponibilidad/no disponibilidad, amortización anticipada o cualquier otro tipo de comisión o gastos de cualquier naturaleza).
	No se admitirá comisión sobre saldo medio en la cuenta asociada al préstamo. Tampoco se admitirá comisión de administración ni de mantenimiento ni ningún otro tipo de comisión o gasto.
	No se admitirá coste de ruptura.
Interés de demora	Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

A efectos orientativos, y teniendo en cuenta la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, el coste total máximo de la operación sería el siguiente:

Tipo de referencia	Liq. Intereses	A = C.F.E Diferencial máximo	B= Incremento diferencial por operac./entidad (cumplimiento condiciones elegibilidad Fondo Impulso Económico)	C= Incremento Diferencial máximo por operaciones con VM > 10 años	COSTE TOTAL MÁXIMO = EURIBOR 3 MESES + A + B + C
EURIBOR 3 MESES	Trimestral	0,35%	0,50%	0,03%	EURIBOR 3 MESES +



e006754aa93b04066307e6373050909t

					0,88%
--	--	--	--	--	-------

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando se concierte el crédito debe remitirse a la Central de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto el informe de Intervención, de fecha 19 de abril de 2022, emitido a los efectos previstos en el artículo 52.2 del TRLHL, en el que se concluye que el Ayuntamiento de Mogán tiene capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de esta nueva operación de crédito se puedan derivar, bajo las condiciones en las que se ha formulado el escenario económico, y que se reúnen los requisitos legales para poder concertar tal operación de crédito. Según el resultado de las comprobaciones efectuadas en el citado informe la operación de crédito puede concertarse sin autorización del Ministerio de Hacienda u órgano de tutela financiera ya que:

1. El Ayuntamiento de Mogán cuenta con ahorro neto positivo
2. El importe del Capital Vivo no supera el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
3. Y siempre y cuando esta operación no se formalice en el exterior o con entidades financieras no residentes en España.

Visto el informe de fecha 22 de abril de 2022, emitido por Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, relativo a las necesidades a satisfacer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo tenor literal es el siguiente:

Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, en relación al asunto epigrafiado, emite el siguiente

INFORME

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer...; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebren, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión.

• **Necesidades a cubrir**

Se hace necesario la contratación de esta operación de préstamo, debido a motivos de gestión presupuestaria, ya que en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2022 existen unas previsiones de ingresos de 15.543.405,13 euros procedentes del endeudamiento público. Por tanto, el presente contrato trata de dar respuesta a la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, cuyo anexo de inversiones recoge diversas actuaciones para las que se prevé su financiación acudiendo a la vía del endeudamiento. Tales inversiones se concretan en las siguientes aplicaciones:

PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	FINALIDAD	IMPORTE
151	60000	URBANISMO: Inversión nueva Infraest y bbs uso general Terrenos	Terrenos Plaza Negra	2.563.972,03
151	62100	URBANISMO: Inversión nueva Infraest y bbs destinados a servicios: terrenos	Expropiación de terrenos en El Cercado	2.194.516,53
1532	60000	VIAS PÚBLICAS: Inversión nueva	Expropiación de terrenos en El	654.906,21



e006754aa93b0406f6307e6373050909t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

		Infraest y bbs uso general Terrenos	Cercado	
171	60000	PARQUES Y JARDINES; Invers nuevas infraestr y bbs Uso General: Terrenos	Expropiación: Zona Verde inmediaciones Centro Deportivo David Silva	1.831.021,61
171	60000	PARQUES Y JARDINES; Invers nuevas infraestr y bbs Uso General: Terrenos	Expropiación en Rivera del Carmen para zona verde	1.649.231,31
342	62100	INSTALAC.DEPORT: Invers nueva Infraest y bbs destinados a servicios: terrenos	Expropiación terrenos Centro Deportivo Silva	6.649.757,44
			TOTAL	15.543.405,13

La situación económica financiera de la entidad, volumen de endeudamiento, ahorro neto, deuda viva, permiten que esta entidad pueda acudir a la financiación externa para las inversiones señaladas anteriormente.

La operación de préstamo a concertar, dentro de los límites establecidos en el artículo 48bis del TRLHL y por un plazo de 25 años (incluido uno de carencia), figura previsto dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán, en el concepto en el concepto 91300 Préstamos recibidos l/plazo entes fuera sector público, por un importe total de 15.543.405,13 euros, publicado definitivamente en el BOP de la Provincia de Las Palmas, número 156 de fecha 29-12-2021.

- **Cumplimiento límites establecidos para el endeudamiento local en el TRLHL**

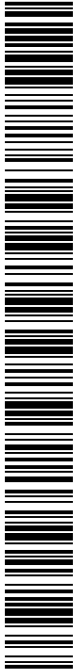
Del informe elaborado por la Intervención, con fecha 19 de abril de 2022, se deduce la posibilidad legal de apelar al endeudamiento, sin autorización del Ministerio de Hacienda u órgano de tutela, al contar el Ayuntamiento de Mogán con ahorro neto positivo y el importe del capital vivo no supera el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, siempre y cuando la operación de préstamo no se formalice en el exterior o con entidades financieras no residentes en España.

No es posible actualmente asumir las inversiones proyectadas con cargo a los recursos corrientes generados por la entidad.

- **Marco normativo**

El artículo 52.1 del TRLRHL dispone que la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto en la forma prevista en la sección 1.ª del capítulo I del título VI de esta ley, será de aplicación lo previsto en el artículo 3.1.k) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dicho artículo 3.1.k) tiene su equivalente en el artículo 10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, actualmente en vigor. Este precepto establece que se encuentran excluidos de la Ley de los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros en el sentido de la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros, por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE, del Consejo y la Directiva 2000/12/CE, del



e006754aa93b040616307e6373050909t

Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga la Directiva 93/22/CEE, del Consejo. Asimismo quedan excluidos los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones realizadas con la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Mecanismo Europeo de Estabilidad y los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, estén o no relacionados con la emisión, venta, compra o transferencia de valores o de otros instrumentos financieros.

El régimen jurídico aplicable a los contratos excluidos se encuentra previsto en el artículo 4 de la LCSP, donde se señala que las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Por tanto, sí se consideran de aplicación los principios inspiradores de la LCSP, tales como la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

En cuanto a la elaboración de los pliegos y determinación del precio, deben tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 48 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el principio de prudencia financiera.

• **Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la concertación de una operación de crédito a largo plazo con las siguientes características:

Tipo de operación	Operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo.
Importe de la operación	15.543.405,13
Duración	25 años, a contar desde el día de la formalización del contrato, con un periodo de carencia de amortización de 1 año.
Amortización	Sistema de amortización Italiano o de cuotas de amortización constantes, con vencimientos trimestrales, postpagables.
Liquidación de intereses	Trimestralmente, postpagable
Tipo aplicable a la operación	Variable, referenciado a Euribor 3 meses + diferencial (cumpliendo el principio de Prudencia Financiera). Revisión del tipo de interés trimestral. No se admite redondeo en el tipo de interés
Base	Año natural de 365 días o 366 días en años bisiestos
Comisiones y gastos	No se aplicará a la operación ningún tipo de comisión ni gasto adicional por cuenta del Ayuntamiento (formalización, apertura, estudio, amortización anticipada o cualquier otro tipo de comisión o gastos de cualquier naturaleza). No se admitirá comisión sobre saldo medio en la cuenta asociada al préstamo. Tampoco se admitirá comisión de administración ni de mantenimiento ni ningún otro tipo de comisión o gasto. No se admitirá coste de ruptura.
Interés de demora	Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.



e006754aa93b040616307e6373050909t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, en su redacción dada por el RD Ley 14/2019 y considerando que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno mediante acuerdo de fecha 12 de julio de 2019 en la Junta de Gobierno Local (BOP nº 88, de fecha 22 de julio de 2019).

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de **una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022**, por un importe de 15.543.405,13 euros.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para la adjudicación del contrato de **préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones incluidas en el anexo de inversiones del presupuesto del ejercicio 2022**, con las siguientes características:

Tipo de operación	Operación de crédito a largo plazo instrumentada mediante contrato de préstamo.
Importe de la operación	15.543.405,13
Duración	25 años, a contar desde el día de la formalización del contrato, con un periodo de carencia de amortización de 1 año.
Amortización	Sistema de amortización Italiano o de cuotas de amortización constantes, con vencimientos trimestrales, postpagables.
Liquidación de intereses	Trimestralmente, postpagable
Tipo aplicable a la operación	Variable, referenciado a Euribor 3 meses + diferencial (cumpliendo el principio de Prudencia Financiera). Revisión del tipo de interés trimestral. No se admite redondeo en el tipo de interés
Base	Año natural de 365 días o 366 días en años bisiestos
Comisiones y gastos	No se aplicará a la operación ningún tipo de comisión ni gasto adicional por cuenta del Ayuntamiento (formalización, apertura, estudio, amortización anticipada o cualquier otro tipo de comisión o gastos de cualquier naturaleza). No se admitirá comisión sobre saldo medio en la cuenta asociada al préstamo. Tampoco se admitirá comisión de administración ni de mantenimiento ni ningún otro tipo de comisión o gasto. No se admitirá coste de ruptura.
Interés de demora	Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 363469/2021. Propuesta de considerar propuesta como adjudicataria de los Servicios de Configuración, Soporte, Mantenimiento y Formación del Software de Gestión Policial Vinfopol, a la entidad eBoga Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de **SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL, Expte. 363469/2021**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y,

>**VISTO** el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2021, vista la propuesta de Dña. Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicios de configuración, soporte, mantenimiento y formación del software Vinfopol.**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

> **VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 31 de agosto de 2021 por parte de D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

> **VISTO** que se emite, Informe por D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato consiste será la contratación de los servicios de mantenimiento y configuración del software anteriormente detallado así como el la formación, el soporte y la asistencia técnica a los usuarios

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 1 de marzo de 2022, por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán

>**VISTO** que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria y contratación sin lotes, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por D. Diego Acaymo González Arroyo, técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y financiándose con cargo a la partida presupuestaria 132 21600, denominada SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO; gastos corr mant equip proc info, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 6.007,71 euros, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023, 2024, 2025 y 2026) por importe de 26.033,44 euros, n.º de operaciones 220220002429 y 220229000016, respectivamente, emitiéndose ambos en fecha 3 de marzo de 2022, con un presupuesto base de licitación de 32.041,15 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 29.945,00 euros, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

Para calcular el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se ha procedido a consultar el coste de mercado para dicho servicio.

El plazo de duración del contrato será de **cuatro (4) años**. el plazo de vigencia del contrato se iniciará a partir del día reseñado en el acta de inicio del servicio, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.

3. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2022, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros para las anualidades 2023, 2024, 2025 y 2026** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 3/03/2022.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de marzo de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2022, en términos de conformidad.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2022 entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL, Expte. 363469/2021.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

POLICIAL VINFOPOL, Expte. 363469/2021, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP. Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.- eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L., CIF: B-87841599, Calle Copenhague, 6 1º 21 28232 Las Rozas de Madrid.

Se establecerán los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 32.041,15, dividido en los siguientes importes: Coste Directo (Coste de ejecución del servicio: 29.945,00 euros); IGIC (7%): 2.096,15 euros; el valor estimado del contrato es de **29.945,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de cuatro años.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L., CIF: B-87841599, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos, a la Policía Local de Mogán, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 16 de marzo de 2022**, atendiendo al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de marzo de 2022, **finalizando el plazo de presentación de ofertas el 31 de marzo de 2022.**

> **VISTO que en fecha 01 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [3006754aa90e011363b07e6255040d1aG](#)**

> **VISTO que en fecha 05 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, dando plazo al licitador para mejorar la oferta (archivo electrónico nº 2), con CSV [I006754aa90d081154407e60e004070et](#)**

> **VISTO que conferido plazo para mejorar la oferta económica, el licitador no presenta oferta final.**

> **VISTO que en fecha 20 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de la oferta final presentada por el licitador (archivo electrónico nº 2), con CSV [y006754aa909140e2af07e610204102eN](#)**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------



e006754aa93b040616307e6373050909t

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del los **SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL VINFOPOL, Expte. 363469/2021**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, a la entidad **eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L. con CIF: B-87841599**, por un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (29.945,00 euros)**, correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de **DOS MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.096,15 euros)**, siendo el importe total de **TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (32.041,15 euros)**, por un plazo de duración de **CUATRO (4) años**, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo una valoración de 100 puntos.

CUARTO.- Requerir a la entidad **eBOGA Soluciones y Servicios de Seguridad Integral, S.L. con CIF: B-87841599** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Mil cuatrocientos noventa y siete euros con veinticinco céntimos (1.497,25 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al Área de Servicios Públicos, a la Policía Local de Mogán, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Tesorería municipal y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 3445/2022. Propuesta de subvención nominativa Asociación de Vecinos El Valle de Puerto Rico para la realización de las Fiestas e Honor a Ntra. Sra. María Auxiliadora en Motor Grande-Puerto Rico, año 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

“VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO, Concejal delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico**, con CIF nº **G35256908**, con destino a la realización de las Fiestas e Honor a Ntra. Sra. María Auxiliadora en Motor Grande-Puerto Rico y,

Visto el informe emitido el día 11 de abril de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [L006754aa9010b147f707e60de040a3bX](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 04 de abril de 2022, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 11.000,00 euros y con destino a EXP.3445/2022. Subvención nominativa Asociación Vecinos Valle Puerto Rico, y nº de operación 220220005176.

Visto el informe favorable emitido el día 07 de abril de 2022 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico, con CIF nº G35256908, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [R006754aa92b0711f4207e60e0040d01J](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 21 de abril de 2022 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico, cuyo csv es: [K006754aa9370b0aee207e6031040c29P](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención NOMINATIVA a la entidad **Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico**, con CIF nº **G35256908**, por importe de **ONCE MIL EUROS (11.000,00)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **338.480.00** del vigente Presupuesto General, con destino a la realización de las Fiestas en Honor a Ntra. Sra. María Auxiliadora a celebrar durante los días 19 al 24 de mayo en Motor Grande, Puerto Rico.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago anticipado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la **Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico**:

1.- Acometer los siguientes gastos: Actuación de grupos musicales; Celebración de tardes infantiles; Celebración de comidas; Fuegos artificiales; Ofrenda floral; y, Shows, y todo ello con objeto de celebra las Fiestas en Honor a Ntra. Sra. María Auxiliadora durante los días **19 al día 24 de mayo de 2022.**

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado** y, en todo caso **antes de que finalice el plazo concedido para ello, desde el 19 al 24 de mayo de 2022.**

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada**, así como **facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, en los TRES MESES siguientes desde la finalización del evento.**

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad **Asociación Vecinos El Valle de Puerto Rico**.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica,"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 974/2021. Propuesta aprobación de la descomposición de la unidad 05.02.09: "Partida alzada", del proyecto "Desvío de Red de baja tensión - B. T. en servicio (Paso aéreo a Subterráneo), en Avda. Las Artes, Playa de Mogán"; por un importe total de 3.209,99 euros. Ref.:21-OBR-02.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Desvío de Red de baja tensión - B. T. en servicio (Paso aéreo a Subterráneo), en Avda. Las Artes, Playa de Mogán**; y visto el Informe emitido por la Técnico Municipal, se tiene a bien, respecto al procedimiento y legislación aplicable, emitir la presente:

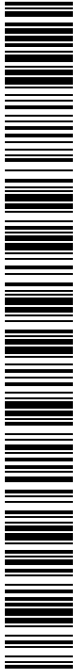
PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que mediante Decreto nº 2021/7501 de fecha 10/12/2021, se acuerda adjudicar el contrato menor de la obra **Desvío de Red de baja tensión - B. T. en servicio (Paso aéreo a Subterráneo), en Avda. Las Artes, Playa de Mogán**, a la entidad **INSMOELCA, S.L.**, por un importe total de **14.263,58 euros** (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de **tres (3) meses**; así como designar a **Dña. Ana Santana Cabrera**, como responsable del contrato de la referida obra.

> **Vista** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad **05.02.09 Partida alzada**; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la responsable del contrato (csv:[c006754aa92d14142e807e6051040b30Q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa92d14142e807e6051040b30Q

> **Visto el Informe Técnico**, emitido por la Técnico Municipal, de fecha 20 de abril de 2022 (csv:[F006754aa91c140782907e6061040b32a](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico), Directora de Obra y Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra denominada: **DESVÍO DE RED TRENZADA DE BAJA TENSIÓN EN SERVICIO (PASO DE AÉREO A SUBTERRÁNEO), PLAYA DE MOGÁN**, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

DESVÍO RED TRENZADA DE BAJA TENSIÓN EN SERVICIO (PASO AÉREO A SUBTERRÁNEO), PLAYA DE MOGÁN	
Facultativo redactor del Proyecto	<i>Abián Martín Ojeda, Ingeniero Técnico Industrial</i>
Presupuesto de Adjudicación	13.330,45 (SIN IGIC)
Empresa Adjudicataria	INSMOELCA, S.L
Fecha de Adjudicación	<i>Decreto nº2021/7501 de fecha 10-12-2021</i>
Plazo de Ejecución	3 Meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la partida 05.02.09 Partida alzada con un montante que asciende a la cantidad de 4.800,00(presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

1. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
2. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras: (...)

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.



e006754aa93b040616307e6373050909t

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dichas partidas alzadas son susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- La unidad 05.02.09 del proyecto de referencia **Partida alzada** asciende a la cantidad de 4.800,00 (presupuesto de ejecución material)

3.5.- El importe total de la partida asciende a la cantidad de **3.209,99 euros**.

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de las partidas alzadas a justificar correspondientes a la unidad de la partida **05.02.09 Partida alzada**, por un importe de **3.209,99**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la descomposición de la unidad **05.02.09: Partida alzada**, del proyecto **Desvío de Red de baja tensión - B. T. en servicio (Paso aéreo a Subterráneo), en Avda. Las Artes, Playa de Mogán**; por un importe total que asciende a la cantidad de **3.209,99 euros**.

Segundo.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 4051/2022. Propuesta para la aprobación del informe de supervisión del Proyecto Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ittre. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la **Aprobación del Informe de Supervisión del Proyecto Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131** , tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 22 de abril de 2022, emitido por **David Rodríguez Cordero**, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021 en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 4135/2021 de fecha 15 de julio de 2021 en relación al expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: T.M. Mogán.

Autor: D. Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial Colegiado 1.701 (B&M Proyectos de ingeniería y eficiencia energética).

Fecha: Junio 2021.

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes

1.- Antecedentes

1.1.- Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se conceden las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativa prevista en la Submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de canarias FEADER 2014-2020 en la isla de Gran Canaria, convocatoria de 2021.

1.2.- Proyecto con título: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131 redactado por D. Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial Colegiado 1.701 (B&M Proyectos de ingeniería y eficiencia energética), de fecha junio 2021.

1.3.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones Fomento, en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones publicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias.

1.4.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico). (Comunicación Interdepartamental, 13/04/2022).

1.5.- Informe en relación a las Actuaciones promovidas por las administraciones publicas y Procedimiento para el otorgamiento de licencias, de fecha 18/04/2022, suscrito por Dña. Ana Victoria Gil Molina, remitido por la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones Fomento.

1.6.- Informe de disponibilidad de terrenos de fecha 21/04/2022, suscrito por Dña. Esther Melián González, remitido por la Unidad Administrativa de Patrimonio.

1.7.- Informe Jurídico suscrito por Dña. Lorena Pérez Trujillo en el que se señala Aprobar la ejecución de la obra denominada Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131, de fecha 22/04/2022.

2.- Informe técnico

2.1.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/

UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2.1.1.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el Ingeniero D. Juan Miguel Macario, tiene como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la

adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008

de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Ademas con dicha actuación, el ayuntamiento consciente ademas de los beneficios económicos de la actualización a luminarias de tecnología Led, es muy consciente de los beneficios medioambientales. Por ello, las luminarias a instalar serán de temperatura de color <2700°K, siguiendo con ellos las indicaciones de la fundación Starlight y del IAC, consiguiendo con ello:

- Favorecer La cría y desarrollo de la fauna aérea existente en las zonas, evitando las molestias y los deslumbramientos que la luz blanca genera en las aves.
- Preservar y recuperar la calidad del cielo nocturno hasta los limites posibles en atención a sus beneficios culturales, educacionales, científicos y medioambientales.
- Reducir la contaminación lumínica
- Reducir las emisiones de gases invernaderos, así como reducir su huella de Carbono.

Con este proyecto se pretende iluminar de forma adecuada según las necesidades de cada zona, todo ello de conformidad con las Normas y Disposiciones que se contienen en los distintos Reglamentos actualmente en vigor y que los afecte. Asimismo se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

2.1.2.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto redactado por el Ingeniero D. Juan Miguel Macario, tiene como finalidad la mejora de la eficiencia energética de sus instalaciones y la reducción del consumo energético de las mismas, así como la

adaptación y actualización de sus instalaciones a la normativa en vigor y al cumplimiento del RD 1890/2008 de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Con todo ello se persigue tramitar su puesta

en marcha siguiendo las prescripciones del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el

reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en marcha en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.

2.2.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

- DOC 1.- MEMORIA GENERAL.
 - Memoria Descriptiva.
 - Descripción Instalación De Enlace.
 - Instalación De Alumbrado Publico.
 - Cálculos Eléctricos.
- DOC 2.- CALCULOS LUMINOTECNICOS.
- DOC 3.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- DOC 4.- PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR.
- DOC 5.- PRESUPUESTOS.
 - Resumen de Presupuesto.
 - Presupuesto y Mediciones.
 - Cuadro de Descompuestos.
 - Cuadro de Precios 1.
 - Cuadro de Precios 2.
 - Cuadro de Precios Unitarios.
- DOC 6.- PLANOS.

El presente proyecto no incluye estudio geotecnico (Articulo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico).

El presente proyecto incluye un plan de trabajo que equivaldría al plan de obra, (Articulo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico), recogándose un plazo de ejecución de la obra de tres (3) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Para el calculo y diseño del las instalaciones de dicho parque se ha empleado la siguiente normativa:

- *Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).*
- *Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- *Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 2002, según Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, B.O.E. no 224 de 18 de Septiembre de 2002.*
- *Guía Técnica de aplicación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*
- *Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.*
- *Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueban especificaciones particulares y proyectos tipo de Endesa Distribución Eléctrica, SLU*
- *Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- *Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*



e006754aa93b040616307e6373050909t

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Unidad administrativa de Secretaría

- Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Real Decreto 187/2011 requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
- Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regularización del Sector Eléctrico Canario. (BOC de 08/12/97).
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (BOE de 23/04/97).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
- REAL DECRETO 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimos para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico
- Real Decreto de regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (R.D. 105/2008)
- Y resto de normas que le sean de aplicación.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

2.3.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.4.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

2.5.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

2.6.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.6.1.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en **58.604,86 euros**.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 47.770,35 euros
- Costes indirectos: 1.477,43 euros
- Gastos generales: 6.402,21 euros
- Beneficio industrial: 2.954,87 euros

2.6.2.- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 4.102,34 .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b04066307e6373050909t

2.7.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

2.7.1.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **58.604,86 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

2.8.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, siendo el criterio determinante de la adjudicación el siguiente:

Criterio único.- Baja de la oferta económica. (100 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de las bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

A la mayor baja económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

Siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mejor baja económica presentada entre todos los licitadores)

x: baja económica presentada por cada licitador.

Una vez valorado el criterio de selección indicado en este apartado, mediante la aplicación de la fórmula matemática indicada, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por si o a propuesta de la Mesa de contratación, que las

proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2.9.- Especificaciones técnicas de las luminarias led. memoria técnica. certificados. características de las luminarias.

Las luminarias de tecnología LED a instalar deberán ser iguales o similares a las expuestas en proyecto.

Para la realización de los proyectos y el desarrollo de los estudios lumínicos en los mismos, se selecciono una marca y modelo siguiendo los criterios de corporación municipal, en pos de intentar homogeneizar el modelo de luminaria existente en todas las instalaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

Unidad administrativa de Secretaría

El modelo a instalar ha sido seleccionado para el cumplimiento de los cálculos lumínicos en función del tipo de iluminación requerido en los viales y que viene detallado en proyecto.

El numero y tipo de luminarias a instalar viene definido en el proyecto. En caso de discrepancias prevalecerán las medidas de los correspondientes presupuestos frente a la memoria o la planetaria.

2.9.1.- Presentación de las mismas luminarias expuesta en el proyecto.

En caso de presentar las mismas luminarias expuestas en los proyectos, sera necesario presentar una declaración responsable indicando tal situación.

En este caso, no sera necesario aportar la memoria descriptiva, ni certificados y ensayos de las luminarias, ni estudios lumínicos.

2.9.2.- Presentación luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.

En caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto, sera necesario presentar una declaración responsable, donde se indique cual/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuales sustituye.

En caso de presentar una luminaria diferente para un tipo concreto, el concesionario deberá utilizar este modelo de luminaria para la totalidad del tipo correspondiente.

2.9.2.1.- Empresa propuesta adjudicataria. Presentación de documentación en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en el proyecto.

Únicamente a la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria, y si presenta luminarias diferentes a las de proyecto, se le solicitara lo expuesto en el presente apartado.

En este caso, la documentación que se solicita deberá ser coincidente con la indicada en la declaración responsable, donde se indicaba las luminarias las luminarias diferentes a las de proyecto.

El contratista proporcionara de forma clara, concisa, realista y normalizada, las características y parámetros técnicos de sus luminarias, posibilitando la comparativa entre productos de diferentes fabricantes.

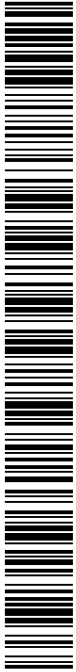
Las luminarias estarán sometidas obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la legislación asociada que en cada momento sea de aplicación

La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lampara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante lamparas de reemplazo, sustitución del sistema óptico o sistema LED Retrofit) implica operaciones técnicas, mecánicas y/o eléctricas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), que comprometen la seguridad y características de la luminaria original y pueden originar diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales, distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía

En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas se convierte en una nueva luminaria; por tanto, quien efectúa dichas modificaciones pasa a convertirse en fabricante de la misma, siéndole aplicable la totalidad de la Legislación y Normativa, así como la responsabilidad sobre el producto, sobre su correcto funcionamiento, sobre la seguridad eléctrica y mecánica tanto del producto como de la instalación eléctrica asociada.

Las luminarias de alumbrado exterior y que incorporan tecnología LED, estarán sometidas a la siguiente legislación, ademas de la que le sea de aplicación en cada momento:

1. Directiva de Baja Tensión 2006/95/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados limites de tensión



e006754aa93b040616307e6373050909t

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

2. Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.
3. Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos
4. Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
5. Reglamento No 1194/2012 de la por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño- 2009/125/CE a las lamparas direccionales, lamparas LED y sus equipos.
6. Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados limites de tensión y su Guía de Interpretación
7. Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación
8. Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT- 51.
9. Reglamento CE no 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lamparas, balastos y luminarias.
10. Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.
11. CIE 206:2014. The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas.
12. Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lamparas eléctricas y las luminarias.

La empresa instaladora deberá aportar una **Memoria Técnica** sobre el producto, incluyendo las características técnicas suficientes para garantizar la correspondencia entre el proyecto luminotecnico detallado en cada proyecto y los valores obtenidos una vez realizada la instalación

Los datos, parámetros y características a aportar, serán, **como mínimo**, los siguientes (datos de luminaria, datos del LED, datos del dispositivo de control):

Datos de la LUMINARIA

Características de la luminaria:

1. Marca y modelo.
2. Materiales empleados/materiales de fabricación
3. Forma de instalación y método de fijación
4. Elementos de posible reposición Posibilidad de reposición de distintos componentes y demás especificaciones.
5. Dimensiones y descripciones físicas Detalles constructivos, planos a escala conveniente, de planta, alzado y perspectiva del elemento.
6. Fotografías/catalogo.
7. Potencia nominal asignada y consumo total de la luminaria.
8. Flujo luminoso total emitido por la luminaria (lm).
9. Flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo (%).
10. Eficacia de la luminaria (lm/W) según el tipo de luminaria y de LED.
11. Vida útil estimada para la luminaria. Se deberá indicar al menos el numero de horas para L80 B10 pudiendo especificarse también otros valores.
12. Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior.



e006754aa93b040616307e6373050909t

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Unidad administrativa de Secretaría

13. Grado de hermeticidad IP de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimiento de los accesorios eléctricos, en el caso de que sean diferentes.
14. Grado de protección contra impactos IK.
15. Clase de seguridad eléctrica
16. Nivel de protección contra sobretensiones (kV).
17. Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.

Datos del LED

Características del modulo LED instalado en la luminaria:

1. Numero de LED dispuestos en dicho modulo.
2. Marca y modelo del LED. Se adjuntara la ficha técnica del LED utilizado, en la que aparecerá todas sus características de funcionamiento, reproducción cromática, temperatura de color y características eléctricas.
3. Corriente de alimentación del modulo LED para la luminaria propuesta.
4. Marcado CE: Declaración de conformidad.

Datos del DISPOSITIVO DE ALIMENTACION Y CONTROL (DRIVER)

Características técnicas del driver instalado en la luminaria:

1. Marca, modelo y datos del fabricante.
2. Tensión de salida asignada (V) para dispositivos de control de tensión constante. Corriente de salida asignada (A) para dispositivos de control de corriente constante.
3. Temperatura máxima asignada tc (oC).
4. Consumo total del DRIVER y dispositivos. Factor de potencia. Curva en la que se indique los valores para el factor de potencia en función de la potencia de salida del driver.
5. Grado de hermeticidad IP.
6. Vida útil (horas).
7. Tipo o funcionalidad de control: DALI, 1-10V, PWM
8. Marcado CE: Declaración de Conformidad.

CERTIFICADOS Y ENSAYOS SOBRE LA LUMINARIA

Se deberán aportar los siguientes certificados o resultados de ensayos realizados a la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia (Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos por laboratorio acreditado por ENAC, o entidad internacional equivalente):

1. Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.
2. Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria, según norma UNE-EN 60598.
3. Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar e isolux y curva coeficiente de utilización Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en ingles).
4. Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.
5. Medida de la eficiencia de la luminaria (lm/W).



e006754aa93b040616307e6373050909t

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

6. Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Ra 70).
7. Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700 a 3000K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior habrá de justificarse adecuadamente.

ESTUDIOS LUMINOTÉCNICOS

A su vez, en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas, tendrá que presentarse un estudio luminotécnico que demuestre que las luminarias seleccionadas dan los mismos o mejores resultados que los definidos en los estudios luminotécnicos de proyecto.

Para el citado estudio luminotécnico se considerara como potencia instalada en kW el resultado de la suma de la potencia nominal de todas las fuentes de luz y sus equipos correspondientes. Este estudio cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) para alumbrado vial funcional. Por lo tanto deben figurar los cálculos necesarios que acrediten que las instalaciones de alumbrado cumplen los requisitos mínimos de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado vial funcional que se fijan en la tabla 1 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008). La clasificación energética resultante en este estudio deberá ser calificación energética **A** ($ICE < 0,91$ o $I? > 1,1$) de acuerdo a los valores de eficiencia energética de referencia indicados en la tabla 4 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008).

La clase de alumbrado a considerar de cara a los cálculos para cada vial obedecerá a lo indicado en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

Los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado serán los indicados en las tablas 6, 7, 8 y 9 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

El estudio no podrá obviar lo prescrito en el punto 2.3, referente a los niveles de iluminación de zonas especiales de viales, y el punto 3, referente a los alumbrados específicos, de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

A su vez, la memoria deberá acreditar, por motivos de eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica que el valor del flujo hemisférico superior instalado es del 0% ($FHSINST=0\%$).

En cualquier caso, los resultados de este estudio no podrán indicar una eficiencia energética inferior a la obtenida en los respectivos proyectos anejos.

En caso de que le sean solicitados, la empresa deberá facilitar al ayuntamiento las variables y elementos utilizados para realizar dicho estudio, en el formato que le sea requerido, para que el ayuntamiento pueda comprobar la adecuación de los resultados.

Toda la documentación técnica aportada por la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria deberá ser valorada y aceptada por la dirección facultativa, en caso contrario, se deberán instalar las luminarias descritas en proyecto.

2.10.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.11.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

2.10.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

() En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

2.11.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

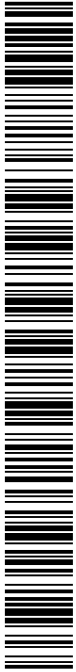
Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

2.12.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que sera recogido en los pliegos del contrato, acreditara su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

2.12.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	A o B

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (87.907,29 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

>La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A estos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en:

Valor estimado del contrato	58.604,86 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	41.023,40 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

2.12.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.13.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula no 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

2.14.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustaran al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



e006754aa93b040616307e6373050909t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

2.15.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) no 451/2008 de Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45316000-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) no 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

2.16.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

2.17.- El proyecto Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131, cuenta con los informes de patrimonio, técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 21/04/2022, dona Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, emite informe señalando <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA),

- La calle Sin nombre en Soria figura en el mismo con el código de bien 812 Referencia: 1.3.00366.05.
- La calle Sin nombre en Soria figura en el mismo con el código de bien 811 - Referencia: 1.3.00365.05.
- La calle Sin nombre en Soria figura en el mismo con el código de bien 810 - Referencia: 1.3.00364.05.
- La calle Sin nombre en Soria figura en el mismo con el código de bien 813 Referencia: 1.3.00367.05.>>

Con fecha 18 de abril de 2022, dona Ana Victoria Gil Molina, Técnica de Fomento (Arquitecta), emite informe señalando <<se informa técnicamente que COMPATIBLE respecto la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131, Soria TM Mogán, sin visar con fecha de enero de 2021, redactado por el ingeniero industrial Don Juan Miguel Macario González, colegiado nº1071, y promovido por el Ayuntamiento de Mogán, con el planeamiento urbanístico y ordenanzas aplicables.

Con fecha 22 de abril de 2022, Dña. Lorena Pérez Trujillo, emite Informe Jurídico en el que se

señala: <<Aprobar la ejecución de la obra denominada ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA EN

ALUMBRADO PUBLICO EN C.A.P. 131>>

2.18.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuara la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus



órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por este, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución

2.19.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

Finalidad y/u objetivo: 165 Alumbrado Publico

Naturaleza económica: 62300 Inv nueva ServiciosMaquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Proyecto de Gasto: 2021/2/EFICI/2/1 Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público C.A.P. 131

2.20.- Considerando lo establecido en el artículo 21.º de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los tramites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 13 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento por parte de los servicios jurídicos municipales.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercera.- Iniciar los tramites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra.

Cuarta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 1023/2020. Propuesta aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra "Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán". Ref.: 16-OBR-44.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN**, en el que consta Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación **PARQUE NICOLÁS QUESADA**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022, aprobado mediante Orden nº 59/2020, de fecha 9 de marzo cuya última modificación se aprobó por Orden nº 497/2021, de 18 de noviembre. Consta Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación **PARQUE NICOLÁS QUESADA**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, de 9 de diciembre. (csv: [W006754aa90f0a049ae07e51fc0c0d1cY](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán**, subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación **PARQUE NICOLÁS QUESADA**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; a las entidades **PRECONTE CYS 91 S.L.**, con CIF: B76272780, ya a la entidad **SINERGIA BUILDING SERVICES S.L.**, con C.I.F. B76191303, entidades constituidas en **UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA**, con CIF: U09961756; por un importe total de **1.785.120,35 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - **Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:** Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,00 euros por cada día 1.000** .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

- Criterio de adjudicación nº3 Incremento plazo de garantía: diez (10) años (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> Visto el Informe - Propuesta de fecha 22 de abril de 2022 (csv:[R006754aa92a160ea1d07e6185040a0cY](#)), emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, en el que se establece literalmente:

Germán Mejías Álamo, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. Mogán**, actuando en calidad de Director de Ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Gestión de Residuos.

Obra: Reforma Parque Nicolás Quesada, T.M. Mogán.

Expediente: 16-OBR-44 (183-2021).

Situación: Mogán.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Ruymán Rodríguez Suárez, Arquitecta (col. nº 2948).

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Ruymán Rodríguez Suárez, Arquitecta (col. nº 2948).

Contratista: PRECONTE CYS 91, S.L. y SINERGIA BUILDING SERVICES, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente **UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA**.

Consideraciones

1.- Que el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa **UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA**, con R.E. nº2022/4849 de fecha 12/04/2022, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Gestión de Residuos que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de expresada aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación

3.- El Plan de Gestión de Residuos, presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Gestión de Residuos, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Propuesta

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra **Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. Mogán**.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa92a160ea1d07e6185040a0cY

Primero.- La aprobación del **Plan de Gestión de Residuos** de la obra **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN**, subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación PARQUE NICOLÁS QUESADA, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; y adjudicada a la entidad **UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA**, constituida por las entidades (Preconte CYS 91 S.L., y Sinergia Building Services S.L.).

Segundo.- Notificar la resolución a la contrata, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.1023/2020. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Vestuarios C.E.O. Mogán - T. M. de Mogán". Ref.L 20-OBR-11.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T. M. DE MOGÁN**; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05 de abril de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Vestuarios C.E.O. Mogán, T. M. de Mogán**, actuación subvencionada mediante Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura 12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos; a la entidad **Obras y Servicios El Nogal 2018, S. L.**, con C.I.F. B76344282; por un importe total de **117.700,00 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - **Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 100.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Adela Falcón Soria**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Pablo Bosch Valle**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

> Visto el **Informe - Propuesta** de fecha 21 de abril de 2022 (csv: [V006754aa91f150650d07e631c040c26M](#)), emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, en el que se establece literalmente:

<< **Pablo Bosch Valle**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **18-OBR-11 VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN. T.M. DE MOGÁN**, actuando en calidad de director de ejecución de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: 18-OBR-11 VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN. T.M. DE MOGÁN

Situación: Mogán

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: ADELA FALCÓN SORIA.

Autor del estudio de Seguridad y Salud: ADELA FALCÓN SORIA.

Directora de obra: ADELA FALCÓN SORIA. (Arquitecta Municipal).

Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución: PABLO BOSCH VALLE

Contratista: OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL, S. L.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: MARIA PATRICIA OSSA OBANDO

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL, S.L.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **18-OBR-11 VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN. T.M. DE MOGÁN**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **VESTUARIOS C.E.O. MOGÁN, T. M. DE MOGÁN**, subvencionada mediante Resolución de la Consejería de Gobierno de Arquitectura y Vivienda, Servicio de Arquitectura del Cabildo de Gran Canaria de fecha 15 de diciembre de 2021, por la que se concede la subvención solicitada para la ejecución de varios proyectos presentados a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Arquitectura

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

12310.920.762000121 denominada Equipamiento Social Ayuntamientos; y adjudicada a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S. L.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 2891/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30/09/2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/04/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 1284/2022**, de fecha 23 de marzo, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. ***** con NIF ***7550****, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE**, consistente en: **<<a las 10.30 horas del día 11/12/2021 a la altura del complejo Vallemarina en Barranco de la Verga (Mogán); A las 09.01 horas del día 08/12/2021, a la altura del complejo Maracaibo en Puerto Rico (Mogán) y a las 10.14 horas del día 02/03/2022 en Anfi del Mar (Mogán), la persona denunciada se encuentra repartiendo y depositando folletos publicitarios por las aceras y muros de los lugares citados y como consecuencia de ello muchos acaba en la vía pública>>** [Queda terminantemente prohibido efectuar los siguientes actos en los espacios públicos: Cualquiera que vaya en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y ornato de los espacios públicos o que contravenga los preceptos establecidos en la presente Ordenanza o en otras normativas de igual rango o superior], tipificada en el artículo 67 [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa **de hasta 900,00 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

"a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la **Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán**, (en adelante, OLEP-RM), consistentes en: <<a las 10.30 horas del día 11/12/2021 a la altura del complejo Vallemarina en Barranco de la Verga (Mogán); A las 09.01 horas del día 08/12/2021, a la altura del complejo Maracaibo en Puerto Rico (Mogán) y a las 10.14 horas del día 02/03/2022 en Anfi del Mar (Mogán), la persona denunciada se encuentra repartiendo y depositando folletos publicitarios por las aceras y muros de los lugares citados y como consecuencia de ello muchos acaban en la vía pública>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 11, en concordancia con el artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, **con multa de hasta 900,00 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7550**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: <<a las 10.30 horas del día 11/12/2021 a la altura del complejo Vallemarina en Barranco de la Verga (Mogán); A las 09.01 horas del día 08/12/2021, a la altura del complejo Maracaibo en Puerto Rico (Mogán) y a las 10.14 horas del día 02/03/2022 en Anfi del Mar (Mogán), la persona denunciada se encuentra repartiendo y depositando folletos publicitarios por las aceras y muros de los lugares citados y como consecuencia de ello muchos acaban en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***7550**, **una multa de euros 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: <<a las 10.30 horas del día 11/12/2021 a la altura del complejo Vallemarina en Barranco de la Verga (Mogán); A las 09.01 horas



e006754aa93b040616307e6373050909f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

del día 08/12/2021, a la altura del complejo Maracaibo en Puerto Rico (Mogán) y a las 10.14 horas del día 02/03/2022 en Anfi del Mar (Mogán), la persona denunciada se encuentra repartiendo y depositando folletos publicitarios por las aceras y muros de los lugares citados y como consecuencia de ello muchos acaban en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 2889/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 300 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 136, de fecha 11/11/2020.**

“Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/04/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

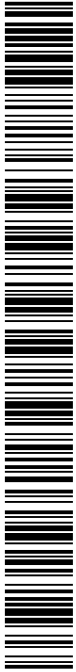
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 1283/2022**, de fecha 23 de marzo, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con **NIF ***0604****, como presunto responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 28.2.A4) **El comportamiento incívico recogido en el artículo 18]** de la ORPMA-RV, **sancionable**, conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, con **multa de hasta 600 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** , se ha cometido infracción a la **Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones**, en



e006754aa93b040616307e6373050909t

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargó: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

adelante ORPMA-RV, consistente en: <<Que el día 07/11/2021 a las 22:05 horas, se comprueba que en los estacionamientos que se encuentran en la calle avda. Roque del Este, parte baja del complejo Vallemar, urbanización de Puerto Rico, se encuentra un generador de energía eléctrica en marcha el cual produce bastante ruido, pudiéndose considerar que el volumen causa perturbación por ruidos para el vecindario>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo el artículo 28.2.A4), de la citada ORPMA-RV, **sancionable**, conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, con multa de hasta **600 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 30 de la ORPMA-RV, Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias: a) Naturaleza de la infracción, b) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social, material y medioambientales, c) El grado de intencionalidad, d) La conducta no colaboradora de los propietarios o encargados de los locales emisores de sonido para con los inspectores municipales, y, e) La reincidencia. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, es por lo que, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 300 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0604**, **una multa de 300 euros**, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: <<Que el día 07/11/2021 a las 22:05 horas, se comprueba que en los estacionamientos que se encuentran en la calle avda. Roque del Este, parte baja del complejo Vallemar, urbanización de Puerto Rico, se encuentra un generador de energía eléctrica en marcha el cual produce bastante ruido, pudiéndose considerar que el volumen causa perturbación por ruidos para el vecindario>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***0604**, **una multa de 300 euros**, por la comisión de una infracción calificada como LEVE consistente en: <<Que el día 07/11/2021 a las 22:05 horas, se comprueba que en los estacionamientos que se encuentran en la calle avda. Roque del Este, parte baja del complejo Vallemar, urbanización de Puerto Rico, se encuentra un generador de energía eléctrica en marcha el cual produce bastante ruido, pudiéndose considerar que el volumen causa perturbación por ruidos para el vecindario>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 2924/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D^a. *** , por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 20/04/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1295/2022, de fecha 23 de marzo de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D^a. ***** con NIF ***0782**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: << a las 11.00 horas del día 18 de diciembre de 2021, en la C/ Nati nº 10 en Vento (Mogán), la persona denunciada, vertía agua con productos de limpieza en la vía pública >> tipificada en el artículo 67 [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900,00 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que notificado el citado acuerdo a la interesada, la misma presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 4346, de fecha 04/04/2022, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Tercero.- Que notificada la propuesta de resolución a la interesada, la misma presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 4967, de fecha 18/04/2022, en el que expone, literalmente, lo siguiente: << Alego que no estoy de acuerdo por la sanción, que en su día sólo se vertió un balde de agua para que no entrara tierra en la casa, porque vivimos en una cuartería cara a la montaña de Vento. Recuerdo que el agua no contenía producto >>, por lo que solicita, << Que me quiten la sanción >>.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de D^a. ***** , se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019 (en adelante, OLEP-RM), consistente en: << a las 11.00 horas del día 18 de diciembre de 2021, en la C/ Nati nº 10 en Vento (Mogán), la persona denunciada, vertía agua con productos de limpieza en la vía pública >>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900,00 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones esgrimidas por la persona interesada no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: <<Alego que no estoy de acuerdo por la sanción, que en su día sólo se vertió un balde de agua para que no entrara tierra en la casa, porque vivimos en una cuartería cara a la montaña de Vento. Recuerdo que el agua no contenía producto>>; indicar que lo manifestado por la interesada, se corresponde con el reconocimiento voluntario de su responsabilidad en los hechos por los que se incoa el presente procedimiento por parte de este órgano instructor, con R.S. nº 2903, de fecha 23/03/2022, confirmando así que la denunciada el día 18/12/2021, fue identificada por el agente de la autoridad cuando vertía agua con productos de limpieza en la vía pública, en la C/ Nati nº 10 en Vento (Mogán). Así las cosas y, partiendo de la presunción de veracidad del acta administrativa, según lo establecido en el art. 77.5 de la LPAC, Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario, sin que conste que la interesada haya propuesto prueba en contrario que consiga desvirtuar la certeza de los hechos que se le imputan, limitándose nuevamente a confirmar los mismos. En consecuencia, se rechazan dichas alegaciones.

Segunda.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

Tercera.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIF ***0782**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de **una infracción calificada como LEVE consistente en: <<a las 11.00 horas del día 18 de diciembre de 2021, en la C/ Nati nº 10 en Vento (Mogán), la persona denunciada, vertía agua con productos de limpieza en la vía pública>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIF ***0782**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de **una infracción calificada como LEVE consistente en: <<a las 11.00 horas del día 18 de diciembre de 2021, en la C/ Nati nº 10 en Vento (Mogán), la persona denunciada, vertía agua con productos de limpieza en la vía pública>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno



e006754aa93b040616307e6373050909t

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 364816/2021. Propuesta para acordar el allanamiento en el P.A. nº 320/2021 (Uniformidad Policía Local 2021).

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

VISTO el informe jurídico de fecha 21/04/2022, emitido por Doña Ana Cristina Díaz Alonso, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, que literalmente dispone lo siguiente:

*<<ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y a la vista del **Procedimiento Abreviado nº 320/2021** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, así como del señalamiento para la celebración de la vista que tendrá lugar el próximo día 4 de mayo de 2022 a las 11:15 horas emito el presente **INFORME** en base a los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de octubre de 2021 se notifica a esta parte Decreto dictado por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del cual se admite a trámite la demanda presentada por la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES contra <<la DESESTIMACIÓN PRESUNTA de la reclamación formulada el día 4 de noviembre de 2020 con registro de entrada 2020/12027>>, por la que se solicitaba la <<iniciación del expediente de contratación de la uniformidad para los funcionarios de la Policía Local perteneciente al ejercicio 2021>>, aperturándose, en consecuencia, el Procedimiento Abreviado nº 320/2021, y convocándose a las partes para el acto de la vista que hubiera tenido lugar el pasado día 16/02/2022 a las 11:15 horas.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 2021, se remitió por parte del Ayuntamiento de Mogán escrito al Juzgado reseñado, manifestando haberse iniciado expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de uniformes para la Policía Local de Mogán (anualidades 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), entendiéndose que se había dado cumplimiento a la pretensión del recurrente.

En este sentido, se dio traslado, asimismo, del Informe emitido por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2021, en virtud del cual dispone, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<[...]

Tercero.- [...] en la actualidad se ha remitido al Departamento de Contratación del Il. Ayuntamiento de Mogán, la Memoria justificativa y Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de La uniformidad reglamentaria y complementaria para el Cuerpo de la Policía Local. Anualidades: 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, formulado por parte de D. Jorge Alemán Rodríguez, Jefe del Cuerpo de esta Policía Local, para que se procediera al inicio de los trámites oportunos con respecto al expediente de referencia.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

A mayor abundamiento se remitió informe de la Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2021, por el que se ponía de manifiesto literalmente lo siguiente:

<<Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, vista comunicación remitida por la Asesoría Jurídica en referencia al **procedimiento abreviado Nº 320/2021, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Las Palmas de G.C** y, solicitándose verbalmente información sobre el estado en el que se encuentra el procedimiento de licitación tramitado en relación al suministro de uniformes para la Policía Local, referido al expediente de contratación denominado **UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDADES: 2021, PRORROGABLE ANUALMENTE, 2022, 2023, 2024 Y 2025, Expte. 356042/2021**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, **se le comunica que a la fecha del presente dicha licitación se encuentra en plazo de presentación de ofertas, y que el mismo finaliza en fecha 29 de noviembre de 2021.**>>

TERCERO.- Que con fecha 30 de noviembre de 2021, la parte recurrente presenta escrito alegando, en síntesis, que, si bien se ha procedido a dar cumplimiento a lo solicitado por la parte actora con la iniciación del expediente de contratación, lo cierto es que no se acredita si a cada agente se le hará entrega de todas y cada una de las prendas enumeradas en el artículo 10.5 del Acuerdo de Funcionarios y el Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Que a la vista de los hechos citados, con fecha 31 de enero de 2022, se nos notifica Auto, de fecha 24 de enero de 2022, disponiendo literalmente que no ha lugar al archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocésal, acordando la continuación del presente procedimiento, en la medida en que no consta que se haya procedido a la entrega del vestuario a los miembros de la Policía Local.

QUINTO.- Que el pasado día 11 de enero de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, acordó la adjudicación del Contrato de Suministro de **UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDADES: 2021, PRORROGABLE ANUALMENTE, 2022, 2023, 2024 Y 2025**, a la entidad **SEBASTIÁN TEJERA**.

Así se puso en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 320/2021, solicitando se procediera al aplazamiento de la vista señalada para el 16 de febrero de 2022 a las 11:15 horas, toda vez que si bien no se había procedido a la entrega de la uniformidad correspondiente a la anualidad de 2021, lo cierto es que se habían realizado todos los trámites tendentes a proceder a su efectiva entrega, lo que tendría lugar en los próximos meses.

SEXTO.- Que con fecha 15/02/2022, se nos notifica vía Lexnet, Diligencia de Ordenación del Juzgado anteriormente citado, por la que se pone de manifiesto literalmente lo siguiente:

<<[...]

Vista la petición de suspensión de celebración de vista formulada por la Administración demandada y mostrada conformidad por la parte actora, se suspende el señalamiento para el día 16-2-2022 y conforme a las instrucciones dadas por la Magistrada se señala nuevamente para que tenga lugar el día 04/05/2022 a las 11:15 horas en la Sala de Vistas nº 7 de la Torre 1 planta 0 Ciudad de la Justicia. [...]>>

SÉPTIMO.- Que con fecha 04/04/2022, se solicita por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán informe al Departamento de la Policía Local de Mogán, a los efectos de saber si se ha procedido a la entrega de la uniformidad correspondiente a la anualidad 2021 a los miembros del cuerpo de la Policía Local de Mogán.

OCTAVO.- Que a la vista de la solicitud anteriormente reseñada, con fecha 20/04/2022, se emite Informe por el Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local, en virtud del cual se informa literalmente lo siguiente:

<<II.- INFORME.

Primero.- Por parte de la empresa mercantil Sebastián Tejera, S.L., [] a quien se le da adjudicado la contratación de la dotación del vestuario para el año 2021, han procedido al tallaje de la plantilla los días 7, 14 y 21 de marzo de 2022. La previsión de entrega según comunica esta empresa es de sesenta días. [...]>>

Asimismo, se remite a la Asesoría Jurídica informe de la empresa Adjudicataria, de fecha 20/04/22 por la que pone de manifiesto lo siguiente:

<<[...]Nuestra empresa se encuentra en estos momentos en proceso de fabricación de la uniformidad solicitada, estimando que la fecha de entrega se realizará para el día 16 de junio. No obstante, nos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

comprometemos a hacer lo posible por adelantar el proceso en lo que esté en nuestras manos para intentar mejorar el plazo establecido.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Analizada la pretensión del demandante en el procedimiento abreviado nº 320/2021, se puede apreciar que la misma no es otra que la efectiva entrega del vestuario a los miembros de la Policía Local de Mogán correspondiente al año 2021, en los términos establecidos en el artículo 10 del Acuerdo del Personal Funcionario y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 13, de fecha 27 de enero de 2006, de conformidad con las determinaciones expuestas en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogenización de los signos externos de identificación de las Policías Locales Canarias y sus sucesivas modificaciones de 2009, 2014 y 2016.

Tal obligación legal no sólo ha sido confirmada en diferentes sentencias recaídas respecto a la uniformidad de la Policía Local de Mogán de anteriores anualidades (véase Sentencia del TSJ Sala de lo Contencioso dictada en el Recurso de Apelación 420/2017 contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Las Palmas y Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas en el cauce del Procedimiento Abreviado nº 424/2019), sino que además no ha sido discutido por esta Administración, que ha llevado a cabo los trámites pertinentes para su cumplimiento, como se puede constatar de los hechos expuestos en el cuerpo del presente informe, así como del actual Contrato de Suministro de **UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. ANUALIDADES: 2021, PRORROGABLE ANUALMENTE, 2022, 2023, 2024 Y 2025**, de cuyos pliegos se desprende el cumplimiento de la normativa citada.

Por lo expuesto, considerando la proximidad de la vista prevista para el próximo día 04/05/2022, y visto los plazos de ejecución del contrato dispuestos en los informes citados, quien suscribe considera oportuno **allanarnos a las pretensiones del demandante (FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES) en el curso del Procedimiento Abreviado nº 320/2021**, instado contra este Ayuntamiento y sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, reconociendo la obligación del Ayuntamiento de Mogán de llevar a cabo la entrega de la uniformidad correspondiente al año 2021 a los miembros de la Policía Local de Mogán, en los términos establecidos en el artículo 10 del Acuerdo del Personal Funcionario y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, sucesivamente modificada en 2009, 2014 y 2016. Todo ello sin condena en costas para la Administración, toda vez que si bien no se ha procedido a la entrega del vestuario a los miembros de la Policía Local de Mogán correspondiente a la anualidad de 2021 en los plazos pactados, lo cierto es que se han realizado todos los trámites tendentes a proceder a su entrega, justificándose la evidente demora, en la planificación de una licitación mayor que cubriese no solo la anualidad de 2021, sino también las próximas cuatro anualidades, intentando evitar con ello los retrasos en la entrega de las uniformidades que se venían produciendo en los últimos años, lo que acredita la buena fe de la Administración.

SEGUNDO.- El **allanamiento** es la postura procesal consistente en el reconocimiento por parte del demandado de la realidad de los hechos alegados por el actor en la demanda, conformándose con el efecto jurídico por éste pretendido. En otras palabras, la parte demandada reconoce que la acción ejercitada por el actor es fundada, lo que le hace merecedor de la tutela jurídica solicitada.

El allanamiento requiere una declaración de voluntad expresa del allanado que se puede adoptar tanto antes como después de contestar a la demanda.

TERCERO.- El artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA), dispone que los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo 74 del mismo texto normativo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

En este sentido, si desistiere la administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

Producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oírá por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho.

CUARTO.- El artículo 139 de la LJCA, referido a las costas procesales, señala que en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrán las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que se aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

QUINTO.- No obstante lo mencionado en el apartado anterior, el artículo 395 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que resulta de aplicación supletoria en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, referido a la condena en costas en caso de allanamiento, expone que si el demandado se allanare a la demanda antes de contestarla, no procederá la condena en costas, salvo que el tribunal, razonándolo debidamente, aprecie mala fe en el demandado. Se entenderá que, en todo caso, existe mala fe, si antes de presentada la demanda se hubiese formulado al demandado requerimiento fehaciente y justificado de pago, o si se hubiera iniciado procedimiento de mediación o dirigido contra él solicitud de conciliación.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio de 2019, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

En virtud de lo expuesto, y a fin de no dilatar los trámites y de evitar una más que posible condena a esta parte, elevo a su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Acordar el allanamiento a las pretensiones formuladas por la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, en el Procedimiento Abreviado nº 320/2021, instado contra este Ayuntamiento y sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, reconociendo la obligación del Ayuntamiento de Mogán de llevar a cabo la entrega de la uniformidad correspondiente al año 2021 a los miembros de la Policía Local de Mogán, en los términos establecidos en el artículo 10 del Acuerdo del Personal Funcionario y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, sucesivamente modificada en 2009, 2014 y 2016. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, solicitando la suspensión de la vista señalada para el próximo 4 de mayo de 2022 a las 11:15 horas.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Departamento de la Policía Local de Mogán a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las personas interesadas, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.>>

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio de 2019, es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de Gobierno Local, al ostentar, por delegación de la Alcaldía, la competencia para el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar el allanamiento a las pretensiones formuladas por la FEDERACIÓN DE EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, en el Procedimiento Abreviado nº 320/2021, instado contra este Ayuntamiento y sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, reconociendo la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

obligación del Ayuntamiento de Mogán de llevar a cabo la entrega de la uniformidad correspondiente al año 2021 a los miembros de la Policía Local de Mogán, en los términos establecidos en el artículo 10 del Acuerdo del Personal Funcionario y el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de las Policías Locales de Canarias, sucesivamente modificada en 2009, 2014 y 2016. Todo ello sin condena en costas para la Administración.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, solicitando la suspensión de la vista señalada para el próximo 4 de mayo de 2022 a las 11:15 horas.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada al Departamento de la Policía Local de Mogán a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las personas interesadas, a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 3827/2022. Aprobación del proyecto denominado V Feria del Atún y del Mar de Mogán.

“**VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO**, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe técnico, de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Técnico municipal Doña Beatriz Delgado Santana, en relación a la aprobación del proyecto denominado V Feria del Atún y del Mar de Mogán, con CSV [M006754aa903160c2aa07e62b9040902v](#), que literalmente dice:

Vista la Resolución de la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias, de fecha 15 de octubre de 2020, en la que se le concede una subvención al Ayuntamiento de Mogán destinada a la ejecución de la V Feria del Atún y el Mar de Mogán por un importe total de 25.935,32 euros.

Vista la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario del Gobierno de Canarias, de fecha 15 de marzo de 2021, en la que se establece que los plazos máximos para la realización y justificación de la V Feria del Atún y el Mar de Mogán son hasta el 15 de junio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, respectivamente.

Visto que por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de ese Ayuntamiento se ha emitido la retención de crédito por importe total de 37.023,93 , con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 410.22699 y 334.226.09, nº de operación 220220006611 y fecha 21/04/2021 del presupuesto municipal vigente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616c307e6373050909t

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

SEGUNDO.- Los contratos para la realización del evento tienen naturaleza de contrato administrativo de servicios y de suministros, de conformidad con la definición que de los mismos contienen los artículos 16, 17 y 25 de la LCSP, señalando los artículos 16 y 17 literalmente:

Artículo 16. Contrato de suministro.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

Artículo 17. Contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

TERCERO.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en sus apartados primero y cuarto, que literalmente señalan:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación en todo caso deberá especificar en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

(...)

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

(...)

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

CUARTO.- Actualmente, la Unidad Administrativa de Pesca no cuenta ni con los medios personales ni materiales para llevar a cabo tanto los servicios como los suministros referenciados para la realización del evento de la V Feria del Atún y el Mar de Mogán.

QUINTO.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Atendiendo, por tanto, a lo expuesto anteriormente, se tiene a bien elaborar el proyecto de la V Feria del Atún y el Mar de Mogán, todo ello sobre la base de lo expuesto en el presente

INFORME TÉCNICO

1.- ASPECTOS GENERALES

Desde el año 2017, el Ayuntamiento de Mogán ha venido celebrando la Feria del Atún y del Mar de Mogán, antes denominada Feria del Atún de Mogán, con los principales objetivos de trasladar el conocimiento de la calidad del producto que se genera con la pesca artesanal en Mogán hacia los consumidores finales, la creación de vínculos entre los productores, transformadores (cocineros, restauradores, etc.), puntos de venta y consumidores y la puesta en valor del atún y de otros productos derivados del mar como otras especies de pescado azul. Este año se vuelve al formato tradicional, realizando el evento físicamente en la Carpa de la Plaza Pérez Galdós los días 28 y 29 de mayo de 2022.

2.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES

La V Feria del Atún y del Mar de Mogán pretende dar continuidad a las sinergias alcanzadas en las ediciones anteriores entre los distintos sectores económicos, tanto del municipio como fuera de él. Se pretende crear las condiciones necesarias para que se produzcan las acciones de emprendeduría y la innovación necesarias a través de la interacción productor-transformador-consumidor. Las actividades a realizar y de organización son las siguientes:

1. Contratación del servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de mesas y bancos.
2. Contratación del servicio de vigilancia y seguridad del evento.
3. Contratación del alquiler y montaje de una pantalla Led.
4. Gastos de diseño de folletos y cartelería y gastos de imprenta.
5. Gastos de placas conmemorativas.
6. Contratación del servicio de cobertura sanitaria durante la realización del evento.
7. Contratación de los servicios para dinamizar, coordinar y organizar la parte gastronómica de la feria.
8. Gastos en producción material audiovisual y documental para proyectar durante el evento.
9. Contratación de los servicios para la presentación y coordinación de los ponentes para el área de gastronomía.
10. Organización de una degustación popular, para la cual se contará con los alumnos y alumnas de los PFAEs relacionados con la hostelería y restauración para la elaboración y distribución de tapas durante la Feria.
11. Contratación del artista Caco Senante, así como de los equipos musicales necesarios para la actuación.
12. Gastos en publicidad en distintas redes sociales y medios de comunicación de la Feria.
13. Gastos de auditoría del proyecto realizado para justificar la subvención concedida.

3.- PRESUPUESTO



Se ha presupuesto la realización de la V Feria del Atún y el Mar de Mogán en un importe total de 32.353,67 euros, desglosado de la siguiente manera:

N.º	CONCEPTO	IMPORTE (IGIC INCLUIDO)
1	Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de mesas y bancos	936,25 EUR
2	Servicio de vigilancia y seguridad	1.194,12 EUR
3	Pantalla y vídeo en directo (pantalla Led)	4.066,00 EUR
4	Diseño de folletos y cartelería y gastos de imprenta	534,00 EUR
5	Placas conmemorativas	638,01 EUR
6	Cobertura sanitaria	362,93 EUR
7	Dinamizar, coordinar y organizar la parte gastronómica	679,76 EUR
8	Producción material audiovisual y documental	8.000,00 EUR
9	Presentación y coordinación de los ponentes para el área de gastronomía.	1.176,47 EUR
10	Organización de una degustación popular	1.500,00 EUR
11	Actuación musical y alquiler del equipo necesario para su realización	8.206,90 EUR
12	Publicidad	4.278,13 EUR
13	Servicio de auditoria	781,10 EUR
TOTAL		32.353,67 EUR

En base a todo lo anterior, se

SOLICITA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del proyecto denominado V Feria del Atún y el Mar de Mogán.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente del proyecto denominado V Feria del Atún y el Mar de Mogán.

TERCERO.- Autorizar y disponer del gasto del proyecto denominado V Feria del Atún y el Mar de Mogán por un importe total de 32.353,67 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 410.22699 y 334.226.09, nº de operación 220220006611 y fecha 21/04/2021 del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Dar traslado a la unidad administrativa de Intervención a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del proyecto denominado V Feria del Atún y el Mar de Mogán.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente del proyecto denominado V Feria del Atún y el Mar de Mogán.



TERCERO.- Autorizar y disponer del gasto del proyecto denominado V Feria del Atún y el Mar de Mogán por un importe total de 32.353,67 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 410.22699 y 334.226.09, nº de operación 220220006611 y fecha 21/04/2021 del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Dar traslado a la unidad administrativa de Intervención a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

16. Expte. 355792/2021. Propuesta Justificación de subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural los Marineros (MOGAN-13-21).

“Dña. Tania del Pino Alonso Pérez, Concejala delegada en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación Sociocultural Los Marineros para la realización de gastos relacionados con su funcionamiento y actividades, para el año 2020 - 2021 y visto el informe emitido el día 25 de abril de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, y cuyo csv es: [k006754aa92e1913ffd07e629d040b0e4](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), y en el que literalmente se expresan las siguientes

CONCLUSIONES:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- *Que la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LOS MARINEROS, con CIF 676256866, ha quedado perfectamente justificada.*

2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 26 de noviembre de 2021 el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 euros)** a la entidad Asociación Sociocultural Los Marineros, con CIF 676256866.*

3.- *Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LOS MARINEROS, con CIF 676256866.*

4.- *Que por parte de la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LOS MARINEROS, con CIF 676256866, se ha incurrido en una infracción considerada en su grado de **LEVE** respecto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el archivo del expediente hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LOS MARINEROS, con CIF 676256866.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

Segundo: Proceder al archivo del expediente (355794/2021) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar esta resolución al Departamento Asesoría Jurídica, este última a fin de su valoración para la apertura de expediente sancionador.

Quinto: Notificar el resultado de esta resolución a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LOS MARINEROS.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 391/2022. Propuesta de adjudicación del Servicio de Asesoramiento Jurídico para Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Ayuntamiento de Mogán, a Olga Martín Gómez.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 391/2022**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y,

>VISTO que la **Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 2022, vista la propuesta de DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio Comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio, **acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** así como **iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.**

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de Doña TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y SocioComunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de febrero de 2022, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 26 de enero de 2022 que consta en el expediente.

>VISTO que **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, dadas las características del servicio a prestar y la especialidad de la materia, al implicar la necesidad de coordinar y ejecutar las distintas prestaciones de manera unitaria, así como la necesidad de dar comunicaciones e instrucciones a un sólo interlocutor, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, según Informe que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Baja de la Oferta Económica (criterio automático)	40
2. Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego, para lo que se presentará una memoria de gestión (juicio de valor)	20
3. Experiencia profesional (criterio automático)	20
4. Cumplimiento de 20 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio (criterio automático)	20
TOTAL	100

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tenga mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal. Por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

Visto el informe emitido por Doña Silvia Miranda Pérez, **el presupuesto base de licitación que deberá soportar la Administración para el presente contrato, por el periodo que va desde la formalización del contrato hasta el 31 de enero de 2022, asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (36.818,70 euros)**, con el desglose que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO NETO: 34.410,00 EUROS

IGIC (7%): 2.408,70 EUROS

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 36.818,70 EUROS



e006754aa93b040616307e6373050909t

El contrato tendrá una duración máxima **desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022**, con un número total de 1920 horas por anualidad.. Dicho plazo podrá prorrogarse por **un (1) año más**, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de dos años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP).

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de 68.820,00 euros, comprendiendo el presupuesto base de licitación, sin IGIC, para un año de contrato y la posibilidad de una prórroga de un año, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 231 22706 22022000076, denominada ASIST. SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 36.818,70 euros, n.º de operación 220219000143, de fecha 10 de febrero de 2022.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Consta CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. 2019-2022, formalizado en fecha 02 de diciembre de 2019.

En el citado convenio se recoge que la red Canaria de servicios y centros públicos especializados, dirigidos a la asistencia social integral multidisciplinar de las víctimas de violencia de género, estará integrado por equipos profesionales multidisciplinarios en los que se incluyan como mínimo asesoras legales, psicólogas expertas en violencia de género y trabajadoras sociales, entre otras. En base al citado convenio el Ayuntamiento de Mogán presenta subvención en el Cabildo de Gran Canaria con el fin de sufragar gastos de personal y gastos corrientes bajo el proyecto denominado Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, en todas sus convocatorias anuales.

>VISTO el informe a efectos de **justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación** que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 21 de febrero de 2022, que consta en el expediente.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género de fecha 04 de noviembre de 2021, e informe de Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 21 de febrero de 2022 donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme los artículos 119 y 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el informe de Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909f

Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

c) **Consta en el expediente retención de crédito, de fecha 10/02/2022** con cargo a la partida presupuestaria 231 22706 22022000076, denominada ASIST. SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 36.818,70 euros, n.º de operación 220219000143, de fecha 10 de febrero de 2022..

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de febrero de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO el Informe de Fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 22 de febrero de 2022, en términos de conformidad.

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, expte.: 391/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, expte.: 391/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en los artículos 119 y 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar la tramitación anticipada del gasto, con un presupuesto base de licitación de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (36.818,70 euros), (neto: 34.410,00 euros; Igic: 7%: 2.408,70 euros); sin división en lotes; financiándose mediante compromiso de gastos con cargo a la partida presupuestaria 231 22706, denominada ASIST.SOCIAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, por importe de 36.818,70 euros, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, con un número total de 1920 horas por anualidad, plazo que podrá prorrogarse por un (1) año más, y un valor estimado del contrato que asciende a 68.820,00 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b0406b6307e6373050909t

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Servicio de Igualdad y Violencia de Género de la Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Excmo Cabildo de Gran Canaria, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Área de Acción Social y Socio Comunitaria, a Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a la Unidad de Contratación, Subvenciones e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 27 de febrero de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 10 de marzo de 2022.

> **VISTO** que en fecha 11 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [1006754aa9100b028b807e61ad030c17M](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [h006754aa9240f06f5d07e62cd030c14Z](#)

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, con CSV [Q006754aa91219003ef07e6219030a23C](#)

> **VISTO** que en fecha 18 de marzo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [t006754aa90c19111e107e6004030c20a](#)

> **VISTO** que en fecha 12 de abril de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder, tras la emisión de Informe Técnico de fecha 7 de abril de 2022, a la valoración de la oferta del del archivo electrónico nº 3, con CSV [3006754aa90c0c07c4007e608d040b13Y](#)

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Excluir la oferta presentada por el licitador **VÍCTOR JAVIER HERNÁNDEZ SANTANA** con NIF: *****429*****, al incumplir su oferta con las condiciones de prestación del servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, atendiendo al Informe técnico emitido de fecha 17 de marzo de 2022.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, Expte.: 391/2022, a DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ con NIF: ***175***, siendo la duración máxima desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, con un número total de 1920 horas por anualidad, con posibilidad de prorrogarse por un (1) año más, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2.- OFERTA ECONÓMICA: Se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

- Importe base: **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (27.528.-).**

- IGIC (7 %): **MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.926,96.-).**

- Total: **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.454,96.-)**

3.- Experiencia profesional.:

- **Experiencia profesional de 3 años o más: X**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

- **Experiencia profesional mayor o igual a dos años y menor de 3 años:**

- **Experiencia profesional mayor o igual a 1 año y menor a 2 años:**

4.- Cumplimiento de 20 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio. SI.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 18 de marzo de 2022) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Memoria de gestión	de Oferta económica	Experiencia profesional	Cumplimiento de 20 horas/año	TOTAL
DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ	20 puntos	40 puntos	20 puntos	20 puntos	100 puntos
DON JOSE MIGUEL MORÍN HERNÁNDEZ	13 puntos	33,60	0 puntos	20 puntos	66.6 puntos

* **Consta CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. 2019-2022, formalizado en fecha 02 de diciembre de 2019.**

En el citado convenio se recoge que la red Canaria de servicios y centros públicos especializados, dirigidos a la asistencia social integral multidisciplinar de las víctimas de violencia de género, estará integrado por equipos profesionales multidisciplinarios en los que se incluyan como mínimo asesoras legales, psicólogas expertas en violencia de género y trabajadoras sociales, entre otras. En base al citado convenio el Ayuntamiento de Mogán presenta subvención en el Cabildo de Gran Canaria con el fin de sufragar gastos de personal y gastos corrientes bajo el proyecto denominado Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, en todas sus convocatorias anuales.

QUINTO.- Requerir a DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ con NIF: *175*** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Mil trescientos setenta y seis euros con cuarenta céntimos (1.376,4 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, al Servicio de Igualdad y Violencia de Género de la Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Excmo Cabildo de Gran Canaria, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Área de Acción Social y Socio Comunitaria, a Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a Subvenciones, y a la Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

>**VISTO** escritos presentados por el licitador excluido, D. Víctor J. Hernández Santana, en los que, además de solicitar acceder al expediente, tomar copias, entre otros, manifiesta la posibilidad de interponer el correspondiente recurso, así como que le ha sido entregada la documentación requerida.

> **VISTO que en fecha 19 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, acordándose requerir al licitador a efectos de subsanar, con CSV a006754aa93913128b707e60c3040d0dF**

> **VISTO que requerido el licitador a efectos de subsanar la documentación, se presenta documentación a través de la PLACSP.**

> **VISTO que en fecha 25 de abril de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, a efectos de subsanación, por el licitador propuesto como adjudicatario, con CSV C006754aa912191719407e63bf040c23g**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, Expte.: 391/2022, a DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ con NIF: ***175*****, siendo la duración máxima desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, con un número total de 1920 horas por anualidad, con posibilidad de prorrogarse por un (1) año más, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

2.- OFERTA ECONÓMICA: Se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguientes importes:

- Importe base: **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (27.528.-).**

- IGIC (7 %): **MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.926,96.-).**

- Total: **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.454,96.-)**

3.- Experiencia profesional.:

- Experiencia profesional de 3 años o más: **X**

- Experiencia profesional mayor o igual a dos años y menor de 3 años:

- Experiencia profesional mayor o igual a 1 año y menor a 2 años:

4.- Cumplimiento de 20 horas al año sin remunerar, por necesidades del servicio. SI.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 18 de marzo de 2022) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Memoria de gestión	de Oferta económica	Experiencia profesional	Cumplimiento de 20 horas/año	TOTAL

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------



e006754aa93913128b707e60c3040d0dF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ	20 puntos	40 puntos	20 puntos	20 puntos	100 puntos
DON JOSE MIGUEL MORÍN HERNÁNDEZ	13 puntos	33,60	0 puntos	20 puntos	66.6 puntos

* Consta CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD Y EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SOCIAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA. 2019-2022, formalizado en fecha 02 de diciembre de 2019.

En el citado convenio se recoge que la red Canaria de servicios y centros públicos especializados, dirigidos a la asistencia social integral multidisciplinar de las víctimas de violencia de género, estará integrado por equipos profesionales multidisciplinarios en los que se incluyan como mínimo asesoras legales, psicólogas expertas en violencia de género y trabajadoras sociales, entre otras. En base al citado convenio el Ayuntamiento de Mogán presenta subvención en el Cabildo de Gran Canaria con el fin de sufragar gastos de personal y gastos corrientes bajo el proyecto denominado Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, en todas sus convocatorias anuales.

QUINTO.- Requerir a **DOÑA OLGA MARTÍN GÓMEZ con NIF: ***175***** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de **OCHO (8) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Nombrar a **DOÑA SILVIA MIRANDA PÉREZ**, trabajadora social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, al Servicio de Igualdad y Violencia de Género de la Consejería de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia del Excmo Cabildo de Gran Canaria, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Área de Acción Social y Socio Comunitaria, a Doña Silvia Miranda Pérez, Trabajadora Social del Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, a Subvenciones, y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

18. Expte. 4347/2022. Aprobación para la contratación menor de la obra Reparación de grietas, daños estructurales e impermeabilización de depósito de Lomoquiebre.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la contratación menor de obra **Reparación de grietas, daños estructurales e impermeabilización de depósito de Lomoquiebre**, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de fecha 25 de abril de 2022 suscrito por **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este Ayuntamiento, que dice literalmente:

D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este Ayuntamiento. en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de Hecho.

1.1.- **Descripción del gasto:** **Reparación de grietas, daños estructurales e impermeabilización de depósito de Lomoquiebre.**

a) **Tipo de contrato:** Obras (Contrato menor de obra)

b) **Subtipo de contrato:** Mantenimiento y reparación

c) **Objeto del contrato:** Obra menor de Reparación de grietas, daños estructurales e impermeabilización de depósito de Lomoquiebre

d) **Presupuesto base de licitación sin IGIC:** 39.857,19

Presupuesto base de licitación con IGIC: 42.647.19

importe IGIC: 2.790,00

Valor Estimado: 42.647.19

e) **Oferta económica:**

- Gravity Canarias S.L. Carretera Trasera de Almatriche, nº42 1º Izquierda. 35018 Las Palmas de Gran Canaria

- CIF B- 76.240.498

- Importe oferta económica: 42.647.19 (incluido 7% IGIC)

f) **Plazo de ejecución:** 1 mes.

g) **Actuación No Subvencionada.**

h) **No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.**

i) **La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:**

- factura única final, una vez finalizada la obra.

j) **La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.**

1.2.- Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a

40.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t

Unidad administrativa de Secretaría

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en el acondicionamiento de un local y se trata de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad Gravity Canarias S.L. con CIF B- 76.240.498; que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de 42.647,19 euros (incluido 7%IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	161/63300		42,647,19
TOTAL			42,647,19

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre Contrato Menor

El artículo 29.8 de la LCSP establece: Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

El artículo 118 de la LCSP establece: 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

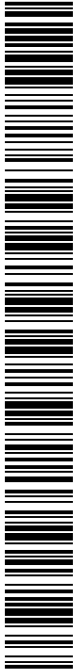
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

El artículo 131.3 de LCSP establece: Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

El artículo 13.1 de la LCSP señala: Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.



e006754aa93b04066307e6373050909t

II

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

III

Órgano Competente como Órgano de contratación

El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La alcaldesa, mediante decreto nº 2.049 de fecha 17/06/2019 delegó en la Junta de Gobierno Local, las competencias siguientes: () e) como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.

Segundo.- Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

Contrato	Reparación de grietas, daños estructurales e impermeabilización de depósito de Lomoquebre (4347/2022)
Tipo de Contrato	Contrato menor de Obra
Forma de Adjudicación	Directa
Nombre del Adjudicatario	Gravity Canarias S.L.
CIF Adjudicatario	B- 76.240.498
Importe Adjudicación sin IGIC	39.857,19
Importe Adjudicación con IGIC	42,647,19

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

Importe IGIC	2.790,00
Tipo IGIC	7%

Con Cargo a:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	161/63300		42,647,19
TOTAL			42,647,19

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Carlos Castellano Suárez** (Ingeniero Técnico Municipal).

1.2.- La entidad **GRAVITY CANARIAS, S.L.**, con dirección en la calle Carretera Trasera de Almatriche, nº42 1º Izquierda. 35018 Las Palmas de Gran Canaria. y CIF B76240498, presenta oferta económica para la contratación menor de la obra referenciada, por un importe de **42,647,19 euros** (incluido 7 % IGIC).. Asimismo, este presupuesto se considera adecuado para la prestación de la obra mencionada.

1.3.- Se adjuntan los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias), y con la Seguridad Social.

1.4.- La supervisión de la realización de la obra, la realizará **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este Ayuntamiento.

1.5.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 42,647,19 euros, con cargo a la partida nº 165 63300 2202001185 denominada ABAST. DOM. AGUAS; Inv. repos. Maqui. Inst. Ut, nº de operación 220220006833 de fecha 26 de abril de 2022 del presupuesto municipal vigente.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dicha obra, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

2.2.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

2.3.- Se justifica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el 118.1



e006754aa93b040616307e6373050909t

2.4.-Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- *La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurran en la misma.*

2.- *Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma.>>*

2.5.- Visto lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud:

2.- *() el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>*

2.6.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

3.- Propuesta.

3.1.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de obra de **Reparación de grietas, daños estructurales e impermeabilización de depósito de Lomoquebre .**

3.2.- Aprobar el gasto total de 42,647,19 euros, con cargo a la partida nº 165 63300 2202001185 denominada ABAST. DOM. AGUAS; Inv. repos. Maqui. Inst. Ut, nº de operación 220220006833 de fecha 26 de abril de 2022 del presupuesto municipal vigente.

3.3.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42,647,19 euros (incluido 7% IGIC).

3.4.- Adjudicar el contrato menor de obra de **Reparación de grietas, daños estructurales e impermeabilización de depósito de Lomoquebre** , a la entidad **GRAVITY CANARIAS, S.L.**, con dirección en la calle Carretera Trasera de Almatriche, nº42 1º Izquierda. 35018 Las Palmas de Gran Canaria. y CIF B76240498, por un importe que asciende a un total de **42,647,19 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 39,857,19 euros.
- I.G.I.C. 7%: 2,790,00 euros.

3.5.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) meses.

3.6.- La designación de **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como **Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud** de la mencionada actuación.

3.7.- Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

3.8.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

3.9.- Notificar la resolución al adjudicatario, dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b040616307e6373050909t



Unidad administrativa de Secretaría

19. Expte. 4400/2022. Propuesta para aprobar la modificación de los términos del acuerdo de cesión de uso de bien municipal suscrito con entidades ciudadanas, Asociación de Vecinos Valle de Puerto Rico.

“DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia al expediente de aprobación de la modificación de los términos del acuerdo de cesión de uso de bien municipal suscrito con la Entidad Ciudadana Asociación de Vecinos Valle de Puerto Rico, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal de la Unidad Administrativa de Patrimonio de este lltre. Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2022 con CSV: [i006754aa9081a04a5507e63e3040a0fl](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Se proceda a suscribir la modificación del acuerdo de cesión de uso de bien municipal en los términos del acuerdo de cesión de uso, aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de diciembre de 2021, que consta en el axeno adjunto a esta propuesta de resolución, a suscribir con la Entidad Ciudadana, que ya tiene cedido un local social, que a continuación se relaciona:

NOMBRE ENTIDAD CIUDADADANA	BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CEDIDO
Asociación de Vecinos El Valle de Puerto Rico Número canario de inscripción: G1/S1/4339-89/GC. CIF: G35256908	Código Bien 135 - Referencia: 1.1.00137.38 Referencia catastral: 1551510DR3715S0001UA Dirección: Calle Salamanca nº 1 C.P. 35130 Motor Grande. Registro de la Propiedad: Finca nº 38535.

SEGUNDA.- Notificar el acuerdo adoptado a la Entidad Ciudadana referida en el apartado primero de esta propuesta de resolución.

TERCERA.-Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.

ANEXO



e006754aa93b040616307e6373050909t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 04/05/2022 09:47
---	---	---------------------------------

ACUERDO DE CESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN LA CALLE _____ PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A LA ENTIDAD CIUDADANA _____.

En Mogán a _____ de _____ de 2022

De una parte Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogán (en adelante el Ayuntamiento) en uso de las competencias atribuidas por la legislación del Régimen Local, en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen local (en adelante LRBRL)

De otra parte D/Dña _____ en calidad de Presidente/a de la Entidad Ciudadana _____ (en adelante la Entidad Ciudadana) en uso de las competencias atribuidas por sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento es propietario del inmueble situado en la Calle _____ inscrito en el Inventario municipal de bienes, con carácter de patrimonial, con el número de Bien _____ ? Referencia _____, según consta en el certificado emitido por la Secretaría general, que obra en el expediente administrativo.

El inmueble descrito se encuentra destinado a local social, como consta en el informe emitido por los servicios técnicos municipales, y está debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad con el número de Finca _____, y tiene la siguiente referencia catastral _____, tal y como se acredita con el certificado que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Que la Entidad Ciudadana está dispuesta a realizar en el inmueble descrito, previa cesión por un período de dos años, actividades de carácter social y cultural asumiendo los gastos de primera instalación y funcionamiento durante el período fijado en el presente acuerdo.

En virtud de lo expuesto, conscientes de que la cesión redundará en beneficio de los/as vecinos/as de este municipio, suscriben el presente acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente acuerdo la cesión de uso del bien inmueble de propiedad municipal de naturaleza patrimonial, situado en la calle _____.

La cesión de uso se produce con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituye derecho económico o arrendaticio a favor de cualesquiera de las partes.

La cesión tiene por objeto proporcionar a la Entidad Ciudadana un espacio en donde desarrollar sus actividades, y cuya finalidad es de utilidad pública o de interés social y redundará en beneficio de los/as vecinos/as de este municipio.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento cede a título de precario a la Entidad Ciudadana por un período de dos años (2 años) el uso del inmueble descrito en la estipulación primera, libre de cargas y gravámenes.

El Ayuntamiento no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en el inmueble cedido. La Entidad Ciudadana no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro del inmueble.

Corresponden al Ayuntamiento las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del inmueble, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

TERCERA.- Obligaciones de la Entidad Ciudadana.

1.- La Entidad Ciudadana se obliga a mantener el local social municipal en funcionamiento hasta alcanzar el plazo de cesión estipulado en dos años (2 años), debiendo conservar el mismo, así como el mobiliario y enseres en perfectas condiciones de uso.

2.- La Entidad Ciudadana deberá conservar diligentemente y en buen estado de higiene los espacios de uso exclusivo y de uso común, y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de todos los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por



e006754aa93b0406b307e6373050909t

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47

Unidad administrativa de Secretaría

acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo las reparaciones necesarias, previa autorización de El Ayuntamiento.

3.- Correrán por cuenta de la Entidad Ciudadana tanto los gastos de primer establecimiento, mantenimiento, suministros y todos los que origine el uso del bien inmueble objeto del presente acuerdo. En especial deberá hacerse cargo del abono de los suministros de electricidad, agua, gas, calefacción y limpieza y teléfono.

4.- También serán por cuenta de La Entidad Ciudadana todos los gastos de personal que origine su instalación y funcionamiento.

5.- La Entidad Ciudadana será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. A estos efectos, la Entidad Ciudadana deberá suscribir obligatoriamente una póliza de seguros de responsabilidad civil e incendio, debiendo estar el bien municipal asegurado desde la fecha de la firma de este acuerdo hasta la finalización del mismo, con una suma asegurada por importe mínimo de 300.000 euros debiendo acreditar, asimismo, la Entidad Ciudadana el pago de la póliza de seguro y aportar al Ayuntamiento el justificante de pago en el plazo máximo de un mes (1 mes) a la firma de este acuerdo.

6.- La Entidad Ciudadana sólo podrá realizar actividades comprendidas en sus Estatutos, respetándose siempre los objetivos generales establecidos en los mismos, y precisando la autorización expresa del Ayuntamiento para la realización de cualquier otra actividad. El inmueble no se podrá utilizar para realizar celebraciones de bodas, bautizos, cumpleaños ni similares.

7.- La Entidad Ciudadana no podrá realizar obras ni reformas en el inmueble, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior del local sin autorización expresa del Ayuntamiento al que deberán notificar, de modo inmediato, cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación. En el supuesto que el Ayuntamiento lo demande, se deberá reponer a su estado original el inmueble. Las obras, actuaciones y mejoras realizadas por la Entidad Ciudadana quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

8.- La Entidad Ciudadana no podrá ceder a terceros el uso de los bienes e instalaciones objeto de la presente cesión de uso.

9.- La Entidad Ciudadana no podrá hacer publicidad de ningún tipo en el inmueble cedido, salvo aquella referida a su proyecto de actividades y servicios y que estén dirigidas a los/as socios/as.

10.- Los precios de los productos del servicio de cantina/cafetería, que puedan ser consumidos en el interior del inmueble cedido, han de quedar expuestos para el conocimiento de todos/as los/as socios/as.

CUARTA.- Potestades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del inmueble cuyo uso se cede. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por parte de la Entidad Ciudadana, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión o autorización de uso.

QUINTA.- Duración del acuerdo.

La duración del presente acuerdo será de dos años (2 años), pudiendo ser objeto de prórroga, previa solicitud de la Entidad Ciudadana y acuerdo adoptado al efecto por el Ayuntamiento, por un máximo de un año (1 año).

SEXTA.- Extinción del acuerdo.

El acuerdo se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta, así como por incumplimiento del resto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47



e006754aa93b0406b307e6373050909t

El Ayuntamiento podrá resolver el presente acuerdo por incumplimiento de cualesquiera de los plazos previstos o por el incumplimiento de las obligaciones de la Entidad Ciudadana establecidas en la estipulación tercera de este convenio. En su caso, a efectos de considerar resuelta la cesión será suficiente el correspondiente acuerdo adoptado por el Ayuntamiento.

La cesión de uso se produce a título de precario por lo que el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, extinguir la cesión por resolución motivada del órgano competente con dos meses de antelación (2 meses), mediante el correspondiente requerimiento. Asimismo, la Entidad Ciudadana vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el inmueble cuando fuera requerida por El Ayuntamiento, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengán impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, la Entidad Ciudadana deberá dejar el inmueble perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en el correspondiente requerimiento.

SÉPTIMA.- Naturaleza del acuerdo.

El presente acuerdo de cesión de uso de bien inmueble municipal tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia (art. 4). En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente acuerdo serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Alcaldesa La Entidad Ciudadana”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **26 de abril de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **3 de mayo de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	04/05/2022 09:47